



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Lunes, 7 de enero de 2013

Número 4

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

15140	Notificación a Miguel Hernández Díaz	Página 575
15140	Notificación a Hugo Torres Martín.....	Página 575
15140	Notificación a Emiliano Ramón Brito Álvarez.....	Página 576
15140	Notificación a María Isabel González Gonzales.....	Página 577
15140	Notificación a Enrique Benigno Medros Capote	Página 577
15140	Notificación a Diego Fernando Collazos Ocampo	Página 578

Puertos de Tenerife

15109	Notificación a Roberto Valentín Martín Hernández.....	Página 579
-------	---	------------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

15144	Texto del Convenio Colectivo del Comercio y Las Industrias de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería Artesanal, Pastelería Salada y Panadería Artesanal (Boutique del Pan).....	Página 580
-------	--	------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

15106	Notificación a Inversiones y Promociones Buenas Gestiones, S.L.U.	Página 608
15107	Notificación a Miguel Hernández Pérez	Página 608
15108	Subvenciones concedidas por la Unidad Orgánica de Comercio y Artesanía del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, en el ejercicio 2012.....	Página 608

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

15102	Notificación a Magdalena Castro Goya.....	Página 609
15103	Anulación de liquidaciones de derechos tributarios a nombre de Proinver Atlántico	Página 612
15105	Requerimiento de pago de derechos tributarios a nombre de Comunidad de Propietarios Edificio Poeta Tomás Morales 6.....	Página 616
15145	Contratación del suministro de combustible para el parque móvil.....	Página 617
15146	Convocatoria y bases específicas que han de regir en el concurso para la provisión de puestos de trabajo vinculados a plazas de Guardamonte, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo	Página 617

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

15147	Convocatoria y bases específicas que han de regir en el concurso para la provisión de un puesto de trabajo vinculado a plazas de Delineante.....	Página 631
15134	Contratación del suministro de vestuario 2012 con destino a la Policía Local.....	Página 645
Ayuntamiento de Agulo		
15141	Acuerdo relativo a disponibilidad de trabajadores.....	Página 647
Ayuntamiento de Alajeró		
65	Aprobación inicial del expediente sobre Presupuesto General para el ejercicio 2013	Página 647
Ayuntamiento de Arona		
15562	Procedimiento de licitación para la realización del contrato denominado suministro de licencias Software Microsoft.....	Página 648
Ayuntamiento de El Pinar		
19	Expediente nº 2012/0126 de modificación de reconocimiento extrajudicial de deuda y modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios	Página 649
23	Expediente nº 2012/0083 de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos.....	Página 649
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
15122	Formalización del contrato de la concesión administrativa de los servicios de restauración del restaurante el Charcón	Página 650
Ayuntamiento de Puntallana		
24	Aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2013.....	Página 650
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces		
12	Información pública del Presupuesto Único para el ejercicio económico de 2013	Página 651
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
15136	Formalización del contrato del servicio de regulación fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	Página 651
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma		
36	Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2013	Página 652
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria		
15151	Notificación a BRD Inversiones, S.L. y otros.....	Página 652
Ayuntamiento de la Villa de Garachico		
14	Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2013 y del Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos, así como las Bases de Ejecución, el Plan Anual de Inversiones y las Plantillas de Personal.....	Página 653
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife		
15113	Juicio nº 271/12 a instancias de María Jesús Rodríguez Oliva contra Comercial Igara, S.A. y otros.....	Página 654
15115	Juicio nº 315/12 a instancias de Ángela Trujillo Díaz contra Salazar Valladares, S.L.....	Página 654
15116	Juicio nº 325/12 a instancias de Stephany Delannoy Havreluk Cintra contra Safi Samira	Página 655
15117	Juicio nº 305/12 a instancias de Juan Antonio González Cejas contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. y otro...	Página 655
15119	Juicio nº 659/12 a instancias de Pedro Agustín Santos Fariña y otros contra Anfra Estructuras Metálicas, S.L.	Página 657
15120	Juicio nº 670/11 a instancias de Jonathan Andrés Díaz Quiros contra Poliestirenos de Tenerife, S.A. y otros	Página 658
15121	Juicio nº 144/12 a instancias de Miguel Alejandro Padrón Toledo contra Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod Artísticas, S.L. y otro.....	Página 659
15125	Juicio nº 274/12 a instancias de Carmen Delia Navarro Chinaa contra Oasis Los Roques, S.L.	Página 660
15126	Juicio nº 400/11 a instancias de Rodrigo Ferrari contra Jet Can Seguridad 1, S.L.....	Página 660
15127	Juicio nº 199/12 a instancias de José Miguel Picar Jiménez contra Insular de Distribuciones Sosa, S.L.	Página 661
15128	Juicio nº 1001/11 a instancias de Fathia El Mahmdi Lamhamdi contra Urgencias Médicas Canarias, S.L.....	Página 662
15130	Juicio nº 338/12 a instancias de Ancelmo Panozo Castro contra Proinver Atlántico Sur, S.L.....	Página 663
15131	Juicio nº 384/12 a instancias de Mohamed El Ourmaghli Adiemi contra Never For Get It, S.L. Restaurante El Ferry y otro.....	Página 663
15132	Juicio nº 242/11 a instancias de Noelia García Possamay contra Valtener	Página 664
15133	Juicio nº 330/12 a instancias de Mohamed El Ourmaghli Adiemi contra Never For Get It, S.L. Restaurante El Ferry.....	Página 665
Juzgado de lo Social Número 3 de Vigo		
15138	Juicio nº 100/12 a instancias de Alejandro Ledo Mata contra Galaxy Distribución, S.A. y otros	Página 666

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

224**15140**

Por el presente anuncio se notifica a D. Miguel Hernández Díaz, DNI/NIE 42186385S y cuyo último domicilio conocido es Pista Cubillo-Velhoco 76, S/C de La Palma, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 16 de noviembre de 2012 inicio de expediente sancionador número 755/12/1061, por presunta infracción al artículo 25 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta

Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a este Centro por correo o vía fax 922/41.64.43, el ejemplar correspondiente a la Administración, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de diciembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

225**15140**

Por el presente anuncio se notifica a D. Hugo Torres Martín, DNI/NIE 54109088R y cuyo último domicilio conocido es Carretera General del Norte, 101, km. XI, San Cristóbal de La Laguna, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 20 de noviembre de 2012 inicio de expediente sancionador número 755/12/1067, por presunta infracción al artículo 25 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y

presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a este Centro por correo o vía fax 922/41.64.43, el ejemplar correspondiente a la Administración, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de diciembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

226

15140

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/12/833 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha

07 de noviembre de 2012, por la que se impone a D./D.^a Emiliano Ramón Brito Álvarez D.N.I./N.I.E. 42166788Z con domicilio en C/ Echentive, núm. 6, Breña Alta, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26 i de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de diciembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

227

15140

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/12/839 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 07 de noviembre de 2012, por la que se impone a D./D.^a María Isabel González Gonzales D.N.I./N.I.E. 42176966A con domicilio en Camino Lomo Grande, núm. 38, Breña Alta, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26 i de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de diciembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

228

15140

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/12/818 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 07 de noviembre de 2012, por la que se impone a D./D.^a Enrique Benigno Medros Capote D.N.I./N.I.E. 42873350Q con domicilio en C. Tajuya, núm. 4, El Paso, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26 i de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre

(B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de diciembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

229

15140

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/12/831 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 07 de noviembre de 2012, por la que se impone a D./D.^a Diego Fernando Collazos Ocampo D.N.I./N.I.E. X6175601D con domicilio en C. Benahoare, núm. 10, El Paso, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25 1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento

y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de diciembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

230

15109

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Roberto Valentín Martín Hernández, con domicilio en C/ Álvarez de Abreu, nº 21, 4º izq., 38700, Santa Cruz de La Palma, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por la Dirección de esta entidad se ha dictado el siguiente oficio:

Expediente de declaración de abandono de la embarcación "PASIFAE".

Con fecha 1 de julio de 2009, se emite Parte de Incidencias nº 2009/1772, del Servicio de Vigilancia y Policía Portuaria del Puerto de Santa Cruz de La Palma, donde se informa de que la embarcación denominada "PASIFAE", matrícula SSR86072, propiedad de D. Roberto Valentín Martín Hernández, se encuentra depositada en una zona no asignada ni autorizada para el depósito de embarcaciones, de la Zona de Servicio del Puerto de Santa Cruz de La Palma.

Con fecha 23 de septiembre de 2009, se realizó inspección técnica por parte del Centro de Coordinación de Servicios de la embarcación denominada "PASIFAE", matrícula SSR86072, propiedad de D. Roberto Valentín Martín Hernández, situada en la Zona de Servicio del Puerto de Santa Cruz de La Palma, sin que nadie se hiciera cargo de su mantenimiento, según las informaciones recabadas por la Jefatura del Puerto. Las conclusiones del informe derivado de la inspección técnica realizada, declaraban que dicha embarcación "se considera que está en un estado que no permite su recuperación para la navegación con un mínimo de seguridad, sin una inversión considerable, dado su estado y el material con que se ha construido".

Con fecha 27 de abril de 2010, se notificó mediante su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, y en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, requerimiento de retirada de la embarcación "PASIFAE", sin que hasta la fecha haya abandonado este Puerto.

Con fecha 13 de septiembre de 2012, se realizó nueva inspección técnica por parte del Centro de Coordinación de Servicios de la embarcación denominada "PASIFAE", matrícula SSR86072, embarcación que continuaba depositada sin autorización y sin que nadie se hiciera cargo, en la Zona de Servicio del Puerto de Santa Cruz de La Palma. Las conclusiones del informe derivado de la inspección técnica realizada, declaraban que dicha embarcación "se considera que está en un estado que no permite su recuperación para la navegación con un mínimo de seguridad, dado su estado y el material con que se ha construido. Se considera que esta embarcación ya no es recuperable".

Según consta de los antecedentes que obran en el Departamento de Recaudación de este Organismo, la embarcación "PASIFAE" adeuda actualmente a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife un importe total de 5.361,24 euros.

Dado que el buque ha permanecido durante más de tres meses en el mismo lugar de la Zona de Servicio del Puerto de Santa Cruz de La Palma, sin realizar actividad alguna y sin que hayan sido abonadas las correspondientes tasas que por tal concepto han resultado objeto de liquidación, y dado su actual estado de conservación, se pone en su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiem-

bre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, es intención de esta Dirección, elevar propuesta al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria para que declare el abandono del buque y proceda a su pública subasta, o bien a su hundimiento, cuando, por su estado, así lo aconsejen razones de seguridad marítima.

Lo que se comunica a los correspondientes efectos significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, para presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, significándose que transcurrido sin efecto dicho plazo, este Organismo procederá, sin más, en los términos señalados.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

231

15144

Código 38002875011996.

Visto el Texto del Convenio Colectivo del Comercio y las Industrias de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería Artesanal, Repostería, Pastelería Salada y Panadería Artesanal (Boutique del Pan) de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife 2011-2014, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Convenio Colectivo del Comercio y las Industrias de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería Artesanal, Repostería, Pastelería Salada y Panadería Artesanal (Boutique del Pan) de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Capítulo I. Ámbito de aplicación y vigencia.

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en toda la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

Las disposiciones del presente convenio regularán las relaciones laborales en todas las empresas y centros de trabajo cuya actividad principal sea la fabricación y comercio al menor de productos y artículos de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería Artesanal, Repostería, Pastelería Salada y Panadería Artesanal (Boutique del Pan).

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo, afectará a todos los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en las empresas referidas en el artículo anterior. No

siendo de aplicación a los trabajadores excluidos de la relación laboral, ni al personal sujeto a relación laboral de carácter especial en virtud de lo establecido en las disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

1.- El presente Convenio tendrá una duración de tres años, a partir del 1 de enero de 2011, teniendo por consiguiente su término final el 31 de diciembre de 2014.

2.- Entrará en vigor en el momento de su firma, con independencia de la de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), no obstante, sus efectos económicos tanto salariales, como extrasalariales tendrán carácter retroactivo y serán de aplicación desde el 1º de enero de 2011.

Artículo 5.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio colectivo se prorrogará automáticamente de año en año sí, un mes antes de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado, en tal supuesto, sus conceptos económicos, tanto salariales como extrasalariales, se revisarán en la misma proporción en que lo haya hecho el Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce últimos meses de su vigencia.

La denuncia del convenio se efectuará mediante escrito de cualquiera de las dos partes a la otra y al organismo oficial legalmente competente. La parte que formule la denuncia quedará obligada a presentar a la otra en el plazo máximo de dos meses, el anteproyecto del nuevo convenio que se vaya a negociar, la Comisión Negociadora, quedará constituida dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación del anteproyecto y seguidamente se iniciarán las negociaciones.

Finalizada la vigencia del convenio, y hasta la firma del que le sustituya, continuarán en vigor todas sus condiciones, tanto obligacionales como normativas.

Condiciones económicas: las condiciones económicas de aplicación durante la vigencia del presente convenio son: las que figuran su articulado, y las contenidas en las tablas salariales, para el año 2009, 2010, 2011, 2012. Y

Para el año 2013 se aplicará la subida del IPC a diciembre de 2012.

Para el año 2014 se aplicará la subida del IPC a diciembre de 2013.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.

Las empresas afectadas por el presente convenio, respetarán las condiciones más beneficiosas que como garantía "ad personam", ya sea en cómputo individualizado o global, superen a las aquí pactadas y vengán disfrutando los trabajadores aisladamente, ya sea por normas convencionales o por usos y costumbres existentes a la entrada en vigor de este acuerdo.

Artículo 7.- Compensación y absorción.

Las condiciones económicas de toda índole pactadas en este convenio forman un todo y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global las que anteriormente viniesen rigiendo cualquiera que fuera su naturaleza.

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales o contractuales futuras, que impliquen variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados en este convenio, sólo tendrán eficacia si lo superan en su conjunto y en cómputo anual. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Las partes asumen el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este convenio colectivo con vinculación a la totalidad del mismo.

Artículo 8.- Comisión Paritaria.

Durante la vigencia del presente convenio, se constituirá una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Dicha comisión estará formada por diez representantes, de ellos, cinco corresponderán a la representación empresarial y cinco a la representación sindical. La representación sindical estará representada en proporción a los miembros de la comisión negociadora.

El domicilio de la Comisión Paritaria se fija en la calle Santiago Cuadrado, núm. 15 de Santa Cruz de Tenerife, y la misma, queda constituida por las siguientes personas:

Representación empresarial:

D. Antonio Díaz Cazorla como Presidente de la asociación de pasteleros de Tenerife.

D. Aarón Antonio Expósito Hernández como Vicepresidente de la asociación.

D. David Alonso Ramos como Secretario de la asociación.

D. José Luis Arias Machuca como Asesor de la asociación de pasteleros de Tenerife.

Representación sindical.

Por UGT.

D. Alejandra Pérez Bravo.

D. Rodolfo Héctor Cauteruccio Seravalle.

D.^a Francisco Javier Díaz Rodríguez.

D.^a Micaela García Toledo.

Por CC.OO.

D. Domingo Plasencia Casañas.

La condición de miembro de la Comisión es personal e intransferible y se comunicará a las partes la eventual sustitución.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, efectuándose la oportuna convocatoria en la que se consignará el lugar, día y hora de la reunión.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, los asesores que las partes estimen convenientes, con un máximo de dos por cada parte.

1.- Carácter de las reuniones y convocatorias:

1.1.- La Comisión deberá reunirse para tratar de asuntos que se sometan a la misma, tantas veces como sea necesario cuando existan causas justificadas para ello, y lo solicite la representación empresarial o la representación sindical.

1.2.- Las reuniones de la Comisión Paritaria revestirán, en base a los asuntos que le sean sometidos, el carácter de Ordinarias o Extraordinarias. Cualquiera

de las partes podrá otorgar fundadamente tal calificación.

1.3.- Las reuniones de la Comisión Paritaria en las que se incluyan puntos del Orden del Día relativos a Conflicto Colectivo o Huelga, tendrán siempre el carácter de convocatorias extraordinarias.

1.4.- En las convocatorias Ordinarias, la Comisión Paritaria deberá resolver los asuntos que se le planteen en el plazo de 15 días, y en las Extraordinarias, en el plazo de 5 días después de satisfecha la convocatoria.

1.5.- Ambas partes están legitimadas para proceder a la convocatoria de la Comisión Paritaria, de manera indistinta, sin más requisitos que la comunicación correspondiente a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha de la reunión mediante fax o telegrama, haciendo constar el Orden del Día y el carácter de la reunión.

1.6.- El lugar de las reuniones de la Comisión Paritaria será el que se fije en la convocatoria.

2.- De las actas de las sesiones:

De las reuniones de la Comisión Paritaria se levantará un Acta sucinta en la que reflejarán, puntualmente, los acuerdos que se alcancen, siendo redactadas de forma mancomunada por las partes. Para su validez, las Actas deberán ser aprobadas por la Comisión, teniendo el carácter de vinculaste cuando ello concurra.

3.- Compete a la Comisión Paritaria:

3.1.- Entender en materia de Conflicto Colectivo de acuerdo con el procedimiento que se establece y servir de cauce negociador en tiempo de preaviso de huelga.

3.2.- Cualquier otra competencia que expresamente le venga atribuida en el presente convenio.

3.3.- Para abordar las materias cuyo estudio tiene encomendado la Comisión Paritaria, los miembros de la Comisión en representación de los trabajadores gozarán de un número de horas retribuidas necesarias en razón a las reuniones que se convoquen.

4.- Competencia específica de la Comisión Paritaria:

La Comisión se reunirá a petición de las partes para tratar cualquier asunto específico, no contemplado en el presente Convenio Colectivo.

5.- Del quórum y régimen de adopción de acuerdos:

Para la válida constitución de la Comisión Paritaria y adopción de Acuerdos con carácter vinculante, se exigirá el régimen de mayorías establecido en el Art. 89.3 del Estatuto de los Trabajadores.

6.- Procedimiento de actuación en materia de Conflicto Colectivo:

6.1.- Convencidas las partes de que un descenso en la litigiosidad redundará en beneficio de un mejor clima laboral, y con la finalidad de lograr unas más bajas cotas de conflictividad, se establece que en los Conflictos Colectivos de Trabajo que se indican, y que durante la vigencia del convenio pudieran suscitarse, serán sometidos obligatoriamente a la Comisión Paritaria:

- Convocatoria de huelga.

- Conflictos de interpretación o aplicación del convenio.

- Conflictos de interpretación o aplicación de acuerdos en el ámbito inferior y que sean desarrollo del presente Convenio Colectivo.

6.2.- La Comisión Paritaria actuará como órgano de conciliación, mediación y arbitraje en todos los conflictos colectivos, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales, o de aplicación de lo previsto en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos.

6.3.- Como principio general se establece la buena fe en la negociación de la solución de conflictos.

6.4.- Estarán legitimados para iniciar los citados procedimientos aquellos sujetos, que de conformidad con la legislación vigente, se encuentren facultados para promover conflictos colectivos.

6.5.- Las resoluciones, acuerdos, dictámenes o recomendaciones de la Comisión Paritaria, adoptadas por

mayoría de cada una de las partes, serán vinculantes resolutorias.

6.6.- De no llegarse a un acuerdo e iniciarse la consiguiente Huelga o Conflicto Colectivo, las partes en cualquier momento, podrán pedir de nuevo la intervención o Arbitraje de la Comisión Paritaria, siendo esta la que dicte la Resolución vinculante que corresponda.

6.7.- El trabajador que estime lesionados sus derechos individuales podrá ejercitar las acciones legales que estime oportunas.

Capítulo II. Organización del trabajo.

Artículo 9.- Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo, con sujeción estricta al presente Convenio y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa quien podrá establecer de acuerdo con la legalidad vigente, cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, pudiendo mover a su personal dentro de las diferentes secciones o departamentos, siempre que se realice conforme a las disposiciones legales sobre la materia, y respetando en cada momento la dignidad de los trabajadores.

El trabajador está obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quién este delegue.

Artículo 10.- Trabajos de categoría superior e inferior.

A petición de la empresa el trabajador deberá realizar trabajos de categoría superior a la suya. El personal afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, percibiendo en este caso dicha retribución desde el primer día.

Esta situación no deberá prolongarse más de seis meses durante un año o a ocho durante dos años. Cuando por razones técnicas u organizativas que lo justifiquen a petición de la empresa el trabajador deberá realizar trabajos de categoría inferior a la suya, cuando no se perjudique su formación profesional ni sea vejatoria a su condición, y seguirá percibiendo el

salario y demás emolumentos que le correspondan por su categoría.

Esta situación no deberá prolongarse más allá del tiempo imprescindible.

Capítulo III. Clasificación y definición del personal (anexo I).

Artículo 11.- Clasificación del personal.

Las clasificaciones del personal son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistos todos los grupos enunciados, como tampoco las categorías profesionales en que se dividen, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza en uno de los siguientes grupos:

I.- Técnicos.

II.- Administrativos.

III.- Mercantiles/Laboral.

IV.- Obreros.

V.- Subalternos.

Grupo I.- Técnicos.

Quedan clasificados en este grupo quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o practica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección de especializada.

Grupo II.- Administrativos.

Quedan comprendidos en este concepto quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III.- Mercantiles laboral.

Comprende el personal que se dedique a la promoción de las ventas, comercialización de los productos elaborados por la empresa y el desarrollo de su publicidad, como también a la venta de los mismos,

tanto al por mayor como al detalle o por el sistema de autoventa, ya trabaje en la localidad en la que radica la fabricación de los productos como en aquellas otras en las que existan oficinas, depósitos o distribución o delegaciones de venta propia.

Grupo IV.- Obreros.

Incluye a este grupo el personal que ejecute fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico.

Grupo V.- Subalternos.

Son los trabajadores que desempeñan funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza, para las que no se requiere, salvo excepciones, más cultura que la primaria y reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo en todo caso las responsabilidades inherentes al cargo.

I.- Técnicos.

De grado superior: los que poseen título universitario o de Escuela Especial Superior.

De grado medio: los que poseen el correspondiente título expedido por las entidades legalmente capacitadas para ello.

Técnicos no titulados: Encargado general, maestro obrador o jefe de fabricación y de taller y auxiliar de laboratorio.

Oficinas Técnicas de Organización: Jefes de 1ª y 2ª, Técnicos de organización de 1ª y 2ª, auxiliares de organización y aspirantes.

Técnicos de Proceso de Datos: Jefe de proceso de datos, analista, jefe de explotación, programador de ordenador, programador de máquinas auxiliares y operador de ordenador.

II.- Administrativos.

Jefe de administración de 1ª, jefe de administración de 2ª, oficial de 1ª, oficial de 2ª, auxiliar, aspirante y telefonista.

III.- Mercantiles.

Jefe de ventas, inspector de ventas, promotor de propaganda y/o publicidad, encargado de establecimiento,

vendedor, viajante, corredor de plaza, dependiente, ayudante, aprendiz y vendedor con auto-venta, mozo de almacén.

IV.- Obreros.

1. - Personal de obrador:

Hornero, Oficial de 1ª, oficial de 2ª, ayudante y aprendices.

2.- Personal de acabado, envasado y empaquetado:

Encargado de sección, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, ayudante, aprendiz de más de dieciocho años, aprendiz de 16/17 años, auxiliar.

3.- Personal de oficios auxiliares:

Encargado de sección, oficial de 1ª, oficial de 2ª, aprendiz de más de 18 años, aprendiz 16/17 años, y ayudante.

V.- Personal subalterno.

Mozo de almacén, conserje, cobrador, basculero-pesador, guarda jurado, guardia vigilante, ordenanza y portero o conserje.

Las definiciones de estas categorías profesionales son las que se reflejan en el anexo I de este convenio colectivo de trabajo, de las que forma parte integrante.

Capítulo IV. Clasificación del personal según la permanencia.

Artículo 12.- Clasificación según la permanencia.

El personal ocupado en las empresas sujetas al presente Convenio, se clasificará, según su permanencia, en la siguiente forma:

A) Personal de plantilla: (fijo).

Es aquel que presta sus servicios en la empresa de modo permanente una vez superado el periodo de prueba.

B) Personal eventual:

Al amparo de lo previsto en el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores se pacta que los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán tener una duración máxima de nueve meses, dentro de un periodo de catorce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 13.- Periodos de prueba.

Las admisiones del personal, se considerarán provisionales durante un tiempo de prueba variado, según la índole de la labor a que cada trabajador sea destinado, que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

I.- Técnicos.

a) Titulados: seis meses.

b) No titulados: tres meses.

II.- Administrativos: dos meses.

III.- Mercantiles: dos meses.

IV.- Obreros: un mes.

V.- Subalternos: un mes.

VI.- Personal de campaña, eventual o interino: quince días.

Empresa y trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la relación laboral, que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes durante su transcurso.

El periodo de prueba se interrumpirá en los supuestos de incapacidad temporal y deberá constar por escrito en el contrato de trabajo y, en todo caso, si el trabajador no rebasara la prueba a que ha sido sometido, la empresa mediante notificación escrita, podrá comunicarle la extinción de la relación laboral sin derecho a indemnización alguna.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de servicios prestados a efectos de la antigüedad del trabajador en la empresa.

Artículo 14.- Preaviso de cese.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en la empresa, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito con acuse de recibo, con una antelación mínima de 15 días. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de su liquidación el importe de tantos días de salario como no preavisados.

Recibido el preaviso en tiempo y forma, la empresa vendrá obligada siete días antes de causar baja el trabajador, a entregar a éste la liquidación y el finiquito para su comprobación, y a hacer efectivo su importe en un tiempo máximo que no exceda al de la fecha de pago de los salarios que correspondan al mes en que el trabajador hubiera solicitado la baja.

Artículo 15.- Competencia desleal.

Los trabajadores fuera de su jornada laboral no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, a ejercer el oficio para el que estén contratados en su empresa. Si así lo hicieran, incurrirán en competencia desleal, siendo tal incumplimiento constitutivo de sanción, de acuerdo con el catálogo de faltas y sanciones establecido en el Capítulo VII de este convenio colectivo.

Artículo 16.- Formación profesional y aprendizaje.

Las empresas afectadas por el presente convenio, prestarán atención preferente a la formación de aprendices, facilitándoles la preparación oportuna para su mejor perfeccionamiento profesional. Los certificados de estudios expedidos por las Escuelas de Formación Profesional se estimarán como mérito principal para la admisión y ascenso en las empresas por este convenio.

Artículo 17.- Duración del aprendizaje.

El aprendizaje en las industrias mecanizadas o de trabajo en serie, aunque no esté mecanizado, durará dos años y en las no mecanizadas o artesanas, tres años.

La edad mínima de ingreso en la categoría de aprendiz será la que en todo momento señalen las disposiciones vigentes. No obstante, el aprendiz de dieciocho años o más edad, percibirá el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Transcurrido el periodo de aprendizaje, en las empresas artesanas, el aprendiz pasará automáticamente a ser clasificado como Ayudante, y en las mecanizadas finalizando el aprendizaje pasará a Oficial de 2ª.

Artículo 18.- Ascensos.

El personal fijo de plantilla al servicio de las empresas incluidas en el presente convenio, tendrá derecho preferente a cubrir las vacantes existentes en cualquiera de las categorías profesionales en la especialidad respectiva dentro de su empresa, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Personal técnico: será en todo caso, de libre designación de la empresa.

2.- Personal administrativo: los cargos ejecutivos, directivos de confianza y jefe de administración de 1ª, serán de libre designación de la empresa.

Los puestos de jefe de administración de 2ª y oficiales de 1ª y 2ª serán cubiertos mediante tres turnos rotativos:

a) Antigüedad entre los pertenecientes a la categoría inmediata inferior.

b) Concurso-oposición entre los pertenecientes a las categorías inmediatamente inferiores.

c) Libre designación, incluso entre personas ajenas a la empresa.

El cargo de cajero/a, quedará exceptuado de las normas precedentes y, en consecuencia, se proveerá libremente por la empresa.

Auxiliares administrativos, a esta categoría se ascenderá automáticamente al terminar el correspondiente periodo de aspirantazgo.

3.- Personal mercantil: será de libre designación de la empresa.

4.- Personal obrero: los puestos de oficial de 1ª, se cubrirán, el 50% por antigüedad en la empresa, y el

resto, por libre designación de la misma, en ambos casos, previa prueba de aptitud entre el personal de la categoría inmediatamente inferior.

Los aprendices, una vez superado el periodo de aprendizaje, pasarán a la categoría de ayudante u oficial de 2ª.

5.- Personal subalterno: los puestos de ordenanza se proveerán entre el personal de la empresa, que como consecuencia de accidente o de incapacidad, tenga disminuida su capacidad, y, preferentemente, entre quienes no puedan desempeñar otro oficio u empleo de rendimiento normal, por dichas causas.

El restante personal de este grupo será de libre designación de la empresa entre el personal de la misma que lo solicite, y de no existir solicitante, entre el personal ajeno a la misma.

En todos los supuestos previstos en este apartado las empresas podrán ejercer los derechos derivados del artículo 10 (periodos de prueba), del presente convenio colectivo.

Capítulo V. Jornada, trabajo en festivo, horas extraordinarias, permisos y vacaciones.

Artículo 19.- Jornada.

A) Jornada partida: en cómputo anual la equivalente a 40 horas semanales de trabajo efectivo.

B) Jornada continuada: en cómputo anual la equivalente a 40 horas semanales de trabajo efectivo.

C) Jornada nocturna: en cómputo anual la equivalente a 39 horas semanales de trabajo efectivo.

1) La jornada nocturna verá incrementada su retribución económica en un 25% más sobre el salario base, teniendo la consideración de nocturnidad las horas trabajadas entre las 22.00 horas y las 06,00 de la mañana.

2) Por tratarse de empresas dedicadas a una actividad artesana de fabricación y venta de productos perecederos, cuya demanda exige por sus especiales características, su elaboración diaria para consumo inmediato, se establece la necesidad de mantener la producción de forma ininterrumpida todos los días del año.

La jornada de trabajo se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

A) Todo el personal prestará servicio durante cinco días consecutivos en ciclos de siete días y descansará los dos restantes.

B) Los descansos semanales de los dos días consecutivos, se establecerán en turnos rotativos, de tal manera que, todos los trabajadores tengan la oportunidad de descansar por igual el mismo número de domingos cada año.

C) Los trabajadores que presten servicio en jornada continuada tendrán un descanso intermedio de treinta minutos que se computará como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos. En iguales condiciones, el personal que trabaje en jornada nocturna, tendrá igualmente el mismo descanso de treinta minutos.

3) Dadas las especiales características del ciclo productivo anual de las empresas del sector, en virtud de las cuales se suele acumular la producción en determinados periodos del año en detrimento de otros periodos en los que la producción baja considerablemente, ambas representaciones acuerdan establecer una distribución horaria heterogénea para el sector que contribuya a una mejora de la productividad.

Por tanto, ambas partes acuerdan que la distribución horaria de la jornada pactada en el presente convenio, se desarrollará en cada empresa tomando como base el siguiente criterio:

Previa negociación, los representantes de los trabajadores o en caso de no existir estos con los propios interesados y a falta de acuerdo según criterio de la empresa, se establecerán periodos de tiempo durante los cuales la jornada normal de trabajo alcanzará hasta un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo a compensar en otros periodos del año.

En todo caso, se respetarán los descansos mínimos establecidos por la Ley especialmente en materia de los trabajadores menores de 18 años.

Artículo 20.- Trabajo en festivos.

Los días festivos de cada año que no se descansen en fecha posterior, podrán ser acumulados a opción del trabajador a las vacaciones anuales, o bien, percibir en el momento de su inicio en concepto de bolsa de vacaciones el importe de 60 euros (sesenta

euros) por cada día festivo que se hubiera trabajado, con excepción de los festivos correspondientes al día 25 de diciembre festividad de Navidad y al 1º de enero Año Nuevo, cuyo importe en cada caso de ser trabajado y no descansado, será de 80 euros (ochenta euros).

Artículo 21.- Horas extraordinarias.

Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales. A tal efecto se entenderá por horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria.

Se realizarán horas extraordinarias cuando vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas y cuando correspondan a necesidades derivadas de festividades, vísperas de festividades y periodos punta de producción. Tales horas extraordinarias tendrán el carácter de estructurales.

Las horas extraordinarias se abonarán según el valor fijado para cada año en las tablas salariales del anexo II para cada categoría profesional.

Los menores de 18 años no podrán realizar horas extraordinarias.

Artículo 22.- Permisos.

1) Todos los trabajadores previo aviso y justificación, tendrán derecho a que se les conceda permiso retribuido en los siguientes casos:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio, los cuales podrán acumularse a las vacaciones anuales.

b) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijos.

c) 4 días naturales en caso de enfermedad grave, fallecimiento u hospitalización de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.

d) 3 días naturales en caso de enfermedad grave, fallecimiento u hospitalización de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) 1 día por fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad o afinidad.

f) 1 día por traslado del domicilio habitual (avisando a la empresa con 5 días de antelación).

Los permisos previstos en los apartados b), c) y d), se incrementarán en dos días más cuando el trabajador tenga que desplazarse al efecto fuera de la Isla de residencia y en un día más, en los supuestos previstos en el apartado e) por el mismo motivo.

2) Por el tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que debe concurrir el trabajador para estudios de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o Universitarios, con previo aviso y posterior justificación.

3) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que dicha norma disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

4) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convenientemente.

5) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

6) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menor, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

7) Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa

concederá sin pérdida de retribución, tres horas para asistir a consulta del médico de atención primaria. Igualmente, concederá el tiempo imprescindible para asistencia al médico especialista, debiendo justificarse en ambos casos, con el correspondiente volante visado por el facultativo.

Artículo 23.- Vacaciones.

1) La duración de las vacaciones anuales no sustituible por compensación económica, será de 30 días naturales, retribuidas a razón de todos los conceptos percibidos mensualmente por el trabajador, o los días que en proporción al tiempo trabajado correspondan, si el trabajador ingresa o cesa en el transcurso del año.

2) Las vacaciones o la parte proporcional que corresponda se disfrutarán ininterrumpidamente dentro del año natural, salvo acuerdo entre empresa y trabajador que podrán fraccionarlas como máximo, en dos periodos de quince días.

3) La empresa y los representantes legales de los trabajadores, elaborarán durante el mes de diciembre de cada año, el calendario de vacaciones del año siguiente, que deberá exponerse en el tablón de anuncios para que los trabajadores tengan conocimiento del mismo y puedan en su caso, hacer las reclamaciones oportunas. Los trabajadores conocerán las fechas que les corresponda dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

4) Con una antelación mínima de 15 días, la empresa entregará a cada trabajador que se disponga a iniciar el disfrute de las vacaciones, un parte en el que se hará constar la fecha de comienzo así como la fecha de reincorporación al trabajo, los trabajadores estarán obligados a exigir este justificante y dar su conformidad al mismo.

Artículo 24.- Excedencias.

Las excedencias serán de carácter voluntario o forzoso, sus exigencias, motivos, duración, y contenidos vienen reflejados en el artículo 46 del Texto Refundido del estatuto de los Trabajadores. En todo caso su solicitud y su aprobación o denegación deberán hacerse por escrito.

No obstante lo anterior, el trabajador/ra en situación de Excedencia voluntaria, a su término, tendrá

derecho al reintegro automático, previa notificación al empresario con un mes de antelación a la fecha de finalización de la excedencia.

Igualmente tendrá derecho al reintegro automático, el trabajador en situación de excedencia para atender al cuidado de un familiar enfermo o de cada hijo menor de tres años, incluso cuando el periodo de excedencia tenga la duración máxima de los tres años, a contar desde la fecha de su nacimiento.

En todos los casos de excedencia, si el trabajador a su término no comunicara su incorporación al puesto de trabajo con la indicada antelación, perderá el derecho al reintegro.

Capítulo VI. Retribuciones.

Artículo 25.- Condiciones económicas.

Las condiciones económicas que se aplicarán a los trabajadores afectados por este convenio son las siguientes:

- a) Salario base.
- b) Complemento personal.
- c) Complementos de puesto de trabajo.
- d) Gratificaciones extraordinarias.
- e) Complementos extrasalariales.

- a) Salario base.

Es la parte de la retribución fija abonada a los trabajadores en función de su categoría profesional, por unidad de tiempo del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en convenio, incluso los tiempos de descanso establecidos. Su importe para cada año figura en las tablas salariales del anexo II del presente convenio.

- b) Complemento personal.

Los importes que por el concepto de antigüedad vinieran percibiendo los trabajadores, pasarán a tener la consideración de “Complemento Personal”, y como tal sujeto únicamente al porcentaje de incremento que se fije en el presente convenio colectivo, no siendo compensable ni absorbible.

c) Complementos de puesto de trabajo.

1.- Trabajo nocturno:

El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 del salario base de su categoría profesional, con arreglo a los siguientes supuestos:

1) Si se trabaja un periodo de tiempo que no exceda de cuatro horas, se percibirá el complemento solamente sobre las horas trabajadas.

2) Si las horas trabajadas en el periodo nocturno exceden de cuatro horas, el complemento que se establece se percibirá por el total de la jornada.

d) Pagas extraordinarias.

Como complemento periódico de vencimiento superior al mes se establecen tres gratificaciones extraordinarias anuales, su importe para cada año, figura en las tablas salariales del anexo II del presente convenio y equivalen cada una de ellas, a una mensualidad de salario base, a la que ha de incluirse el complemento personal que sustituye al complemento de antigüedad. Dichas gratificaciones extraordinarias se abonarán y devengarán de la siguiente forma:

1) La gratificación extraordinaria de marzo (o de beneficios), se hará efectiva antes del 22 de marzo y su devengo será desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo de cada año. Esta paga podrá hacerse efectiva mediante el prorrateo mensual.

2) La gratificación extraordinaria de junio (o de verano) se hará efectiva antes del 22 de junio y su devengo será desde el 1 de julio hasta el 30 de junio de cada año.

3) La gratificación extraordinaria de diciembre (o de Navidad) se hará efectiva antes del 22 de diciembre y su devengo será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

Los trabajadores que durante el año hayan causado baja por accidente laboral, percibirán las pagas

extraordinarias en su totalidad al vencimiento de las mismas.

e) Complementos extrasalariales.

Plus de transporte: es la cantidad que percibirán los trabajadores para compensar los gastos que deben realizar como consecuencia de los desplazamientos desde su domicilio al centro de trabajo, su importe mensual para cada categoría profesional, figura en las Tablas salariales del anexo II de este convenio.

Las cantidades abonadas por este concepto, tienen carácter de suplido compensatorio y por tanto, excluidas de cotización de la Seguridad Social, no superando así mismo en cómputo anual, el 20 por 100 del IPREM.

Capítulo VII. Faltas, sanciones, procedimientos sancionadores.

Artículo 26.- Faltas.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1.- Faltas leves:

Son faltas leves las de puntualidad, las discrepancias en tono fuertes con los compañeros de trabajo, las faltas de aseo y limpieza, la falta del carnet de manipulador de alimentos y el no comunicar con antelación, pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo y cualquiera otra naturaleza análoga.

Se entiende por falta de puntualidad al retraso de más de cinco veces en la entrada o si el total de los retrasos totalizan más de treinta minutos al mes.

2.- Faltas graves:

Son faltas graves las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros y subordinados, faltas de asistencia de un día al trabajo sin comunicación previa a la empresa y justificación expresa, la no colaboración en tareas colectivas o de grupo, las discusiones fuertes o violentas dentro del centro de trabajo, simular la presencia de otro trabajador firmando o fichando por él, ausentarse del trabajo sin licencia o permiso dentro

de la jornada laboral, fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes, la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y en general, las reincidencias en faltas leves dentro del término de dos meses y cuantas de características análogas a las enumeradas.

3.- Faltas muy graves.

Son faltas muy graves el fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, los malos tratos de palabra y obra o la falta de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares y a los compañeros de trabajo o subordinados, la violación de secretos de la empresa, la embriaguez habitual, acoso sexual y la reincidencia en faltas graves dentro del término de un año. Las faltas de más de un día de ausencia al puesto de trabajo sin previa comunicación justificación a la empresa.

4.- Acoso sexual.

Se considerarán faltas muy graves la falta de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajadora/ra. de la empresa. Estos supuestos en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos que se ejerzan sobre personas con contrato temporal, se considerarán, además de como falta muy grave, como abuso de autoridad, sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de mando o cargo de responsabilidad de las personas que los hayan efectuado.

Artículo 27.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 28.- Sanciones.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas serán las siguientes:

1.- Faltas leves: amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo de un día.

2.- Faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de dos a cinco días e inhabilitación por plazo inferior a cuatro años para pasar a la categoría superior.

3.- Faltas muy graves: pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional, suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta, y despido.

Para aquellos supuestos que respondan a conductas de naturaleza sexual y se hayan ejercitado prevaliéndose de la superior condición jerárquica, se aplicará la sanción de despido.

Las sanciones que puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir delito o dar cuenta a las autoridades gubernativas si procediese.

Artículo 29.- Procedimiento sancionador.

Se hará conforme a la legislación vigente, teniendo en cuenta que en caso de tratarse de miembro del comité de empresa o delegado de personal deberá mediar el correspondiente expediente contradictorio.

Capítulo VIII. Salud laboral.

Artículo 30.- Salud y seguridad en el trabajo.

La organización empresarial y las organizaciones sindicales firmantes del presente convenio, conscientes de que la protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación en la empresa que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto de deberes y obligaciones empresariales y, más aún, de la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas.

De que la planificación de la prevención desde el momento mismo del proyecto empresarial, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actualización periódica mediante un conjunto de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados, constituyen elementos básicos en la prevención de riesgos laborales.

Todo ello, junto con la información y formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento de los riesgos derivados del trabajo así como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan.

Se comprometen al desarrollo y cumplimiento de la normativa vigente en lo relativo a Seguridad y

Salud Laboral en todas las empresas afectadas por el presente convenio, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre. Así mismo, al objeto de fomentar la participación de empresarios y trabajadores, a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, en planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo y al amparo de lo previsto en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan:

Artículo 31.- Vigilancia de la salud.

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

A tal efecto y para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud, todo trabajador se someterá antes de su ingreso al trabajo a un previo reconocimiento médico que se repetirá todos años y al que podrán añadirse las pruebas que se estimen necesarias en relación y proporción al riesgo. Dicho reconocimiento al que el trabajador deberá prestar su consentimiento, será efectuado por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada y se llevará a efecto dentro de la jornada de trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores, se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de los reconocimientos médicos serán comunicados a los trabajadores afectados y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal, se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo dichos reconocimientos, sin que puedan facilitarse al empresario o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.

No obstante, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención, serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la

aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo, o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Artículo 32.- Carnet de manipulador de alimentos.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio, deberá proveerse obligatoriamente del carnet de manipulador de alimentos, a cuyo objeto la empresa le dará las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo. El ocultamiento, omisión u olvido para la obtención del carnet de manipulador de alimentos, así como carecer del mismo después de haberlo solicitado a través de la empresa será considerado y sancionado como falta grave.

Artículo 33.- Prendas de trabajo.

La naturaleza de la industria obliga a todos los trabajadores a extremar las medidas propias de higiene personal, a estos efectos las empresas deberán facilitar a sus trabajadores, renovándolos oportunamente, los elementos necesarios para practicar dicho aseo personal. La uniformidad será de uso obligatorio en todo el sector y será de uso exclusivo dentro de las dependencias del establecimiento.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las prendas de trabajo que se mencionan a continuación, las cuales deberán ser repuestas oportunamente y en todo momento, de tal manera que, el trabajador disponga en perfecto estado para su uso del número de las mismas que le corresponda y en la cantidad que se especifica en la presente relación:

- a) Chaquetilla o bata: 4.
- b) Gorros: 4.
- c) Pantalón: 4.
- d) Mandiles: 4.
- e) Cofias: 4.
- f) Mascarillas: 4.

Uso obligatorio de mascarillas en casos de enfermedad y/o estados gripales.

Los trabajadores con barbas, chivas y pelo largo deberán llevar redecillas.

- Cofias: serán de uso obligatorio para todo el personal que por la cantidad de pelo y lo largo del mismo a juicio de la empresa lo haga necesario.

- Lavado de prendas: el lavado será por cuenta y cargo del trabajador, sin perjuicio de los acuerdos existentes en tal materia en cada empresa.

Capítulo IX. Régimen de mejoras sociales y asistenciales.

Artículo 34.- Póliza de seguros.

Las empresas vendrán obligadas a concertar un seguro que cubra los riesgos de sus trabajadores, y siempre que los mismos tuviesen una antigüedad superior a seis meses, por los conceptos y cuantías que a continuación se detallan:

a) Por muerte: 10.800 euros.

b) Por Incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo: 10.800 euros.

c) Por Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual: 10.800 euros.

Las empresas podrán concertar libremente la compañía aseguradora o adherirse a la que proponga la Asociación del Sector, previo estudio de las ofertas y posterior ratificación de la Junta Directiva de la misma.

Artículo 36.- Complemento por enfermedad o accidente.

Las empresas vendrán obligadas a complementar el 100% del salario real del trabajador sobre las prestaciones de la Seguridad Social o Mutual Patronal, cuando aquel se encuentre en Incapacidad Temporal en las siguientes condiciones:

1.- Si la causa de la Incapacidad Temporal es por accidente laboral se complementará desde el primer día de la baja hasta un máximo de ocho meses.

Capítulo X. Representación colectiva.

Artículo 37.- Cauces de la representación colectiva.

La representación colectiva se llevará a cabo a través de la representación unitaria o legal y de la representación sindical.

Artículo 38.- Comités de empresa y delegados de personal.

A) Composición de la representación unitaria legal:

La representación unitaria legal de los trabajadores corresponde a los Delegados de Personal en las empresas de menos de 50 trabajadores y al Comité de Empresa en aquellas empresas o Centros de Trabajo de 50 o más trabajadores.

El Comité de Empresa es el órgano representativo, colegiado y unitario del conjunto de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El número de Delegados de Personal o de miembros de cada Comité de Empresa, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Estatuto de los Trabajadores, en función del número de trabajadores en el momento de celebración de las Elecciones Sindicales.

B) Dotación:

Para el desarrollo de la actividad propia de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, cada empresa facilitará un local en el centro de trabajo equipado con los medios adecuados, material de oficina, etc. y dispondrán además, de un Tablón de Anuncios situado en lugar visible, dónde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

C) Competencias:

Además de las que de forma concreta les asigna el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores, dispondrán de las que a continuación se relacionan:

1) Designar a los trabajadores que formarán parte como Delegados de Prevención.

2) Analizar las mejoras que se estimen necesarias para superar el nivel y condiciones de empleo.

D) Derechos y garantías:

1.- Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, en su caso, podrán expresar con libertad sus opiniones en materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, con comunicación a la Dirección de la Empresa, y sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las informaciones de interés laboral.

2.- Este derecho se extenderá a poder comunicarse directamente con sus representantes o representados durante la jornada laboral, en los términos establecidos en el art. 64.1.11. del Estatuto de los Trabajadores, previa autorización de la Dirección de la empresa y sin que su ejercicio pueda interrumpir la actividad laboral. Si las necesidades del servicio impidieran esta intervención, se fijará el momento adecuado en el plazo de 24 horas.

3.- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y/o Delegados de Personal.

4.- Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo correspondiente respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

5.- No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los dos años siguientes a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores. Así mismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

6.- Derecho a percibir todos los emolumentos derivados del trabajo que tuvieran asignado y que no puedan desempeñar con motivo del ejercicio de sus funciones de representación.

7.- Dispondrán de un crédito de 18 horas mensuales retribuidas, en las empresas de hasta 50 trabajadores y de 30 horas, en las empresas de más de 50 trabajadores. Para la utilización de estas horas, bastará una comunicación con la máxima antelación posible a la

Dirección de la empresa y justificar su asistencia a la reunión o acto.

8.- A requerimiento de las Organizaciones Sindicales con Delegados de Personal o con presencia en el Comité de Empresa, podrá acumularse el crédito de horas de que dispongan cada uno de ellos, en cómputo mensual o anual, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total pactado en el presente convenio, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo sin perjuicio de su remuneración.

E) Horas fuera de cómputo:

No se computarán las horas sindicales empleadas en acciones derivadas de las funciones de Delegado de Prevención, Comisión Paritaria y aquellas como consecuencia de gestiones por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Tampoco computarán las empleadas por los Delegados de Personal y Miembros del Comité de Empresa, designados como componentes de Comisiones Negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados.

F) Asambleas:

El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permitieran, y tendrán lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la Dirección de la empresa y los Representantes de los trabajadores.

Anexo I.

Definiciones de las categorías profesionales.

Técnicos.

A) Técnico titulado de Grado Superior: es quien en posesión de título académico superior desempeña en la empresa funciones, con mando o sin él, propias de su titulación.

B) De Grado Medio: es quien en posesión de título académico de grado medio desempeña en la empresa funciones de su titulación.

C) No titulados:

Encargado General: es quien, bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, coordina y controla las distintas secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la eje-

cución de los trabajos, respondiendo ante la empresa de su gestión.

Maestro de fabricación: es quien, procediendo de categorías inferiores, posee los conocimientos técnicos de la fabricación en sus respectivas fases, teniendo por misión conocer e interpretar las fórmulas y análisis de productos, facilitar los datos de gastos de mano de obra, materias primas, avances y presupuestos, especificando con todo detalle los ciclos de elaboración. Deberá poseer iniciativa y sentido artístico, en su caso, para la buena presentación de los artículos que elabora, profundo conocimiento de las máquinas empleadas, siendo responsable ante la empresa de toda anomalía, tanto en la maquinaria como en la producción.

En los obradores de confitería con más de tres oficiales será obligatoria la existencia de Maestro o Encargado a no ser que el propio empresario realice las funciones correspondientes por poseer adecuados conocimientos profesionales.

Jefe de taller: es quien, a las órdenes de la empresa, lleva por delegación la dirección del taller y sabe ejecutar, plantear y preparar todos los trabajos que en el mismo se realicen.

Auxiliar de laboratorio: es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

D) Oficinas técnicas de organización:

Los técnicos que integran este grupo se dividen de la forma siguiente:

Jefe de primera: es el técnico que, con mando directo sobre Oficiales y Técnicos de organización y jefes de segunda, tiene la responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad personal, de acuerdo con la organización de la Entidad, hasta el límite en que queda fijada su autoridad por el reglamento interior de la empresa. Su actuación está subordinada a motivos prefijados dentro de los cuales y con iniciativa propia realiza toda clase de estudios de tiempos y mejoras de métodos, programación, planeamiento, inspección y control de todos los casos, programación, estudio y desarrollo de las técnicas de calificación o valora-

ción de tareas, seguridad en el trabajo, selección y formación de personal. Deberá interpretar toda clase de planos, interpretación y distribución de toda clase de fichas completas, hacer evaluaciones de materiales precisos para trabajos cuyos datos se obtengan tanto de planos como sobre obras. Podrá ejercer misiones de Jefe dentro de máquinas, instalaciones, y mano de obra, proceso lanzamiento, costos y resultados económicos. Se asimilará la categoría de Técnico con título superior.

Jefe de segunda: trabajará normalmente a las órdenes del jefe de primera, a quien podrá sustituir en sus ausencias. Desempeñará el trabajo de estos cuando la clase y complejidad de las funciones a realizar no sean de importancia justificativa de las existencias de un jefe de primera. Será asimilado a Técnico con título no superior.

Técnicos de organización de primera: es el técnico que está a las órdenes de los jefes de primera o segunda, si éstos existiesen, y realiza o puede realizar alguno de los trabajos siguientes relativos a las funciones de organización científica del trabajo: cronometraje y estudios de tiempo de toda clase, estudio de mejoras de métodos con saturación de equipos de cualquier número de operarios y estimaciones económicas, confección de normas o tarifas de trabajo de dificultad media, confección de fichas completas, definición de los lotes o conjuntos de trabajo con finalidad programación, cálculos de los tiempos de trabajo de los mismos, establecimientos de cuadros de carga en todos sus casos, establecimiento de necesidades completas de materiales partiendo de datos obtenidos en planos o sobre obras, aun contando con dificultades de establecimiento del orden de montaje para lotes de piezas o zonas de funciones de planteamiento general de la producción, colaboración y resolución de problemas de planteamiento de dificultad media y representaciones gráficas, análisis y descripción y especificación de toda clase de tareas y puestos de trabajo, estudio y clasificación de los puestos y méritos personales, organigramas y escalas salariales, seguridad en el trabajo, selección y formación del personal. Asimilado a técnico no titulado.

Técnico de organización de segunda: es el técnico que además de hacer los trabajos propios de auxiliar de organización, realiza o puede realizar algunos de los siguientes, cronometraje, colaboración en la selección de datos para la confección de normas, estudios de métodos de trabajo de dificultad media y saturación de equipo, de hasta tres variables, confección de

fichas completas de dificultad media, estimaciones económicas, informar de obras con dificultades de apreciación en la toma de datos, definición de conjunto de trabajos con indicaciones precisas de sus superiores, cálculo de tiempo con datos, trazado sobre planos y obras de dificultad media, despiece de dificultad media y coquización consiguiente, evaluación de necesidades de materiales en caso de dificultad normal, colaboración en funciones de planeamiento y representaciones gráficas, análisis, descripción y especificación de toda clase de tareas y puestos de trabajo, estudio de clasificación de los puestos y méritos personales, organigramas y escalas salariales, seguridad en el trabajo, selección y formación del personal. Asimilado a Oficial de primera administrativo.

Auxiliar de organización: es el operario mayor de dieciocho años que, a las órdenes de un técnico de organización o de quien le supla en sus funciones, realiza algunos trabajos sencillos de organización científica del trabajo, tales como cronometrajes sencillos, acumulación de datos con directrices bien definidas, revisión y confección de hojas de trabajo, análisis y pago, control de operaciones sencillas, archivo y enumeración de planos y documentos, fichas de existencias de materiales y fichas de movimiento de pedidos (labor esencialmente de transcripción de información), cálculo de tiempo, partiendo de datos y normas o tarifas bien definidas, representaciones gráficas.

Los auxiliares con más de cuatro años de servicio tendrán la remuneración de Técnicos de organización de segunda, en tanto no les corresponda ascender. Asimilado a Oficial de segunda administrativo.

Aspirantes: es el menor de dieciocho años que realiza trabajos sencillos y con capacitación y formación para ascender a Auxiliar de organización. Quedan asimilados a Aspirantes administrativos.

E) Técnicos de proceso de datos:

Jefe de proceso de datos: es quien tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como la responsabilidad del trabajo de los equipos de analistas y programados. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas en el centro de informática.

Analista: es quien verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas, para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: Cadena de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseños de los mismos, ficheros a tratar, su definición. Puesta a punto de aplicaciones, creación de juegos de ensayo, enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento, colaboración en el programa de la prueba "lógica" de cada programa. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

Jefe de Explotación: es quien por misión, planificar, organizar y controlar la explotación de todo el equipo de tratamiento de la información a su cargo y la dirección de los equipos de control.

Programador de Ordenador: es quien estudia los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento. Redactar programas en el lenguaje de programación que se sea indicado. Confeccionar juegos de ensayo. Poner a punto los programas y completar los cuadernos de carga de los mismos.

Programador de máquinas auxiliares: es quien estudia la realización de procesos en máquinas básicas, creando los paneles o tarjetas perforadas precisos, para programar las citadas máquinas básicas.

Operador de Ordenador: es quien tiene a su cargo las manipulaciones necesarias en la unidad central periférica de un ordenador electrónico, para lograr su adecuada explotación, siguiendo las instrucciones del jefe de explotación.

Administrativos:

A) Jefe de administración de primera: es el empleado que con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos lleva la responsabilidad y dirección total de la marcha administrativa de la empresa.

B) Jefe de administración de segunda: es el empleado que a las órdenes de quien dirige la marcha administrativa de la empresa, funciona con autonomía dentro del cometido asignado al departamento o sección que rige, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo. Dentro de esta categoría se incluirán, sin perjuicio de la mejor que puedan adquirir, los contables y cajeros. Cuando se

le ordene o lo estime necesario, controlando la labor de los agentes a su cargo.

C) Oficial de primera: es el empleado con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a sus órdenes, ejecuta alguno de los siguientes trabajos, funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un cajero o jefe, y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza, facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadísticas, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario mayor, corresponsales, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Se incluyen en esta categoría los taquimecanógrafos en un idioma extranjero.

D) Oficial de segunda: es el empleado con iniciativa restringida y subordinación a jefe u oficiales de primera, si los hubiere, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de las mismas, organización o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares. En esta categoría se incluirán los taquimecanógrafos en idioma nacional.

E) Auxiliar: es el empleado mayor de dieciocho años que sin iniciativa propia se dedica, dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas. En esta categoría se integran los telefonistas y mecanógrafos.

F) Aspirante: es quien con edad comprendida desde su ingreso hasta los dieciocho años, trabajo al tiempo que se incluye en funciones peculiares de oficina administrativa.

Mercantil laboral:

A) Jefe de ventas: es quien al frente de la sección central de ventas o de la propaganda y/o publicidad de la empresa, y a las órdenes inmediatas de la dirección, orienta y da unidad a la labor de todo el personal integrado en su sección.

B) Inspector de Ventas: es quien tiene por funciones primordiales programar las rutas de los viajantes y del personal vendedor, inspeccionar los mercados y

visitar los depósitos si los hubiere y recorrer personalmente las rutas.

C) Promotor de propaganda y/o publicidad: es quien a las órdenes del jefe realiza y orienta la propaganda científica y comercial.

D) Vendedor de autoventa: es quien se ocupa de efectuar la distribución a clientes de la empresa, conduciendo el vehículo apropiado que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía y en su caso las actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad informando diariamente a sus superiores de su gestión, procurando el mantenimiento y conservación de su vehículo.

E) Viajante: es quien al servicio exclusivo de una empresa tiene por cometido viajar en una ruta predeterminada para ofrecer los productos, exhibir el muestrario, tomar nota de pedidos, informar sobre los mismos y cuidar de que se cumplan.

F) Corredor de plaza: es quien al servicio exclusivo de una empresa, de modo habitual, realiza las mismas funciones atribuidas al viajante, pero limitadas a la localidad que se le asigne.

G) Dependiente: es el empleado mayor de veintidós años encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según características del uso que se destine, novedades, etc.), deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y exhibición de escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

H) Ayudante: es el empleado menor de veintidós años que, habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

I) Aprendiz: es el trabajador mayor de dieciséis años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión del Departamento Mercantil.

Obreros:

A) Personal de producción.

Encargado de sección: es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquel y de su disciplina.

Oficial de primera: es quien, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta, con la iniciativa y responsabilidad, todas o algunas labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia, engrase y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción.

Oficial de segunda: integrarán esta categoría quienes sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de primera ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

Ayudante: es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure su situación laboral en esta categoría.

Aprendiz: es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión.

B) Personal de acabado, envasado y empaquetado.

Encargado de Sección: es quien con conocimientos técnicos y prácticos acreditado dirige el trabajo de los Oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina.

Oficial de primera: es quien, tras el aprendizaje correspondiente, se dedica a oficios complementarios de la producción tales como envasado, empaquetado, etiquetado, acabado y demás servicios complementarios de las secciones de producción, realizándolos

tanto a maquina como a mano, con la debida perfección y adecuado rendimiento.

Oficial de segunda: es quien realiza los mismos cometidos asignados al oficial de primera con un rendimiento o grado de especialización menor que éste y la limpieza de los enseres, utensilios y envasado destinado a producción.

Ayudante: es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia mientras dure su situación laboral en esta categoría.

Aprendiz: es el trabajador mayor de 16 años ligado a la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión.

C) Personal de oficios varios.

Encargado de sección: es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquel y de su disciplina.

Oficial de primera: es quien, poseyendo uno de los oficios clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no solo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

Tendrán esta categoría los conductores de camiones, tractores, coches de turismo o máquinas móviles que requieran o no hallarse en posesión del permiso de conducir, carpinteros, albañiles, electricistas, mecánicos, etc.

Oficial de segunda: es quien, sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

Aprendiz: es el trabajador mayor de 16 años ligado a la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por no, en los conocimientos propios de la profesión.

Peonaje.

A) Peón: es el trabajador mayor de dieciocho años encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación del esfuerzo físico.

B) Personal de limpieza: es quien al servicio de la empresa, se dedica a la limpieza de los locales de fabricación, almacén, oficinas, servicio, etc.

Subalternos.

A) Almacenero: es quien está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir las mercancías y distribuir las en los estantes, registrando en los libros de material el movimiento que se haya producido durante la jornada.

B) Conserje: es quien, al frente de los ordenanzas, porteros y empleados de limpieza, cuida de la distribución del trabajo, el ornato y policía de las distintas dependencias.

C) Cobrador: es el trabajador mayor de edad que con iniciativa y responsabilidad restringida, y por orden de la empresa, realiza cobros y transporta moneda, talones y otros documentos en contravalor monetario o auxilia a los cajeros en operaciones elementales o puramente mecánicas.

D) Basculero-Pesador: es quien tiene por misión pesar y registrar en los libros correspondientes las

operaciones acaecidas durante el día en las dependencias o secciones en que preste sus servicios.

E) Guarda jurado: es quien tiene como cometido funciones de vigilancia y ha de cumplir sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas por las leyes que regulan el ejercicio del aludido cargo para el personal que obtiene tal nombramiento.

F) Guardia-vigilante: es quien, con las mismas obligaciones que el guarda jurado, carece de este título y de las atribuciones que a aquél estén conferidas.

G) Ordenanza: es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, copias de documentos, realizar los encargos que se le encomiendan entre uno y otro departamento, recoger y entregar correspondencia y cuantos trabajos elementales análogos puedan encomendársele.

H) Portero: es quien, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a los almacenes, a las fábricas o locales industriales y oficinas, realizando funciones de custodia y vigilancia.

I) Mozo de almacén: es el trabajador mayor de dieciocho años que tiene a su cargo labores manuales o mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, pesaje y traslado de las mercancías.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2009

SUBIDA		1,4%				
CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS TRANSP,	EXTRA MARZO	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	HORA EXTRA
PERSONAL TECNICO						
Titulados:						
Técnico de Grado Superior	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Técnico de Grado Medio	-----	-----	-----	-----	-----	-----
No titulado:						
Encargad@ General	780,87	43,24	780,87	780,87	780,87	11,24
Maestr@ de Fabricación y Horner@	697,55	43,24	697,55	697,55	697,55	10,02
Jefe o Jefa de Taller	697,55	43,24	697,55	697,55	697,55	10,02
Auxiliar de Laboratorio	644,62	43,24	644,62	644,62	644,62	9,35
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN						
Jefe o Jefa de Primera	697,55	43,24	697,55	697,55	697,55	10,02
Jefe o Jefa de Segunda	649,99	43,24	649,99	649,99	649,99	9,35
Técnic@ de Organización de Primera	697,55	43,24	697,55	697,55	697,55	10,02
Técnic@ de Organización de Segunda	649,99	43,24	649,99	649,99	649,99	9,35
Auxiliar de Organización	649,99	43,24	649,99	649,99	649,99	9,35
Aspirante	402,89	43,24	402,89	402,89	402,89	5,80
TECNI, DE PROCESO DE DATOS						
Jefe o Jefa de Proceso de Datos	697,55	43,24	697,55	697,55	697,55	10,02
Analista	697,55	43,24	697,55	697,55	697,55	10,02
Jefe o Jefa de Explotación	697,55	43,24	697,55	697,55	697,55	10,02
Programador/a de Ordenadores	697,45	43,24	697,45	697,45	697,45	10,02
Programador/a de Maqui, Auxiliares	697,55	43,24	697,55	697,55	697,55	10,02
Operador u Operadora de Ordenador	649,99	43,24	649,99	649,99	649,99	9,35
ADMINISTRATIVOS						
Jefe/a de Administración de Primera	692,87	43,24	692,87	693,88	694,89	9,97
Jefe/a de Administración de Segunda	663,83	43,24	663,83	663,84	663,85	9,54
Oficial de Primera	692,87	43,24	692,87	692,87	692,87	9,97
Oficial de Segunda	663,83	43,24	663,83	663,83	663,83	9,54
Auxiliar	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Aspirante	402,89	43,24	402,89	402,89	402,89	5,80

ANEXO I
TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2009
(CONTINUACION)

SUBIDA	1,4%					
CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS DE TRANSP,	EXTRA MARZO	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	HORA EXTRA
MERCANTIL LABORAL						
Jefe o Jefa de Ventas	679,21	43,24	679,21	679,21	679,21	9,77
Inspector o Inspectora de Ventas	679,21	43,24	679,21	679,21	679,21	9,77
Promotor o Promotora de Propaganda	679,21	43,24	679,21	679,21	679,21	9,77
Vendedor o Vendedora Autoventa	697,60	43,24	697,60	697,60	697,60	10,02
Viajante	697,60	43,24	697,60	697,60	697,60	10,02
Corredor o Corredora de Plaza	697,60	43,24	697,60	697,60	697,60	10,02
Dependiente/a-Cajero/a	617,74	43,24	617,74	617,74	617,74	8,88
Ayudante de Dependiente/a	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Aprendiz	402,88	43,24	402,88	402,88	402,88	5,80
PERSONAL DE PRODUCCION, ACA- BADO, ENVASADO, EMPA- QUETADO Y OFICIOS VARIOS						
Encargado o Encargada de Sección	697,60	43,24	697,60	697,60	697,60	10,02
Oficial de Primera	679,21	43,24	679,21	679,21	679,21	9,77
Oficial de Segunda	649,99	43,24	649,99	649,99	649,99	9,35
Ayudante	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Aprendiz	402,88	43,24	402,88	402,88	402,88	5,80
Peón	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Personal de Limpieza	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
SUBALTERNOS						
Almacenero o Almacenera	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Conserje	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Cobrador o Cobradora	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Basculero/a-Pesador/a	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Guarda Jurado	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Guarda-Vigilante	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Ordenanza	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Portero o Portera	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53
Mozo o Moza de Almacén	592,17	43,24	592,17	592,17	592,17	8,53

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2010

SUBIDA

0,8%

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS TRANSP,	EXTRA MARZO	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	HORA EXTRA
PERSONAL TECNICO						
Titulados:						
Técnico de Grado Superior	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Técnico de Grado Medio	-----	-----	-----	-----	-----	-----
No titulado:						
Encargad@ General	787,12	43,58	787,12	787,12	787,12	11,33
Maestr@ de Fabricación y Horner@	703,13	43,58	703,13	703,13	703,13	10,10
Jefe o Jefa de Taller	703,13	43,58	703,13	703,13	703,13	10,10
Auxiliar de Laboratorio	649,78	43,58	649,78	649,78	649,78	9,42
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN						
Jefe o Jefa de Primera	703,13	43,58	703,13	703,13	703,13	10,10
Jefe o Jefa de Segunda	655,19	43,58	655,19	655,19	655,19	9,42
Técnic@ de Organización de Primera	703,13	43,58	703,13	703,13	703,13	10,10
Técnic@ de Organización de Segunda	655,19	43,58	655,19	655,19	655,19	9,42
Auxiliar de Organización	655,19	43,58	655,19	655,19	655,19	9,42
Aspirante	406,12	43,58	406,12	406,12	406,12	5,85
TECNI. DE PROCESO DE DATOS						
Jefe o Jefa de Proceso de Datos	703,13	43,58	703,13	703,13	703,13	10,10
Analista	703,13	43,58	703,13	703,13	703,13	10,10
Jefe o Jefa de Explotación	703,13	43,58	703,13	703,13	703,13	10,10
Programador/a de Ordenadores	703,03	43,58	703,03	703,03	703,03	10,10
Programador/a de Maqui, Auxiliares	703,13	43,58	703,13	703,13	703,13	10,10
Operador u Operadora de Ordenador	655,19	43,58	655,19	655,19	655,19	9,42
ADMINISTRATIVOS						
Jefe/a de Administración de Primera	698,41	43,58	698,41	699,43	700,45	10,05
Jefe/a de Administración de Segunda	669,14	43,58	669,14	669,15	669,16	9,62
Oficial de Primera	698,41	43,58	698,41	698,41	698,41	10,05
Oficial de Segunda	669,14	43,58	669,14	669,14	669,14	9,62
Auxiliar	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Aspirante	406,12	43,58	406,12	406,12	406,12	5,85

ANEXO I
TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2010
(CONTINUACION)

SUBIDA	0,8%					
CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS DE TRANSP,	EXTRA MARZO	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	HORA EXTRA
MERCANTIL LABORAL						
Jefe o Jefa de Ventas	684,64	43,58	684,64	684,64	684,64	9,85
Inspector o Inspectora de Ventas	684,64	43,58	684,64	684,64	684,64	9,85
Promotor o Promotora de Propaganda	684,64	43,58	684,64	684,64	684,64	9,85
Vendedor o Vendedora Autoventa	703,18	43,58	703,18	703,18	703,18	10,10
Viajante	703,18	43,58	703,18	703,18	703,18	10,10
Corredor o Corredora de Plaza	703,18	43,58	703,18	703,18	703,18	10,10
Dependiente/a-Cajero/a	622,68	43,58	622,68	622,68	622,68	8,95
Ayudante de Dependiente/a	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Aprendiz	406,11	43,58	406,11	406,11	406,11	5,85
PERSONAL DE PRODUCCION, ACABADO, ENVASADO, EMPA- QUETADO Y OFICIOS VARIOS						
Encargado o Encargada de Sección	703,18	43,58	703,18	703,18	703,18	10,10
Oficial de Primera	684,64	43,58	684,64	684,64	684,64	9,85
Oficial de Segunda	655,19	43,58	655,19	655,19	655,19	9,42
Ayudante	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Aprendiz	406,11	43,58	406,11	406,11	406,11	5,85
Peón	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Personal de Limpieza	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
SUBALTERNOS						
Almacenero o Almacenera	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Conserje	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Cobrador o Cobradora	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Basculero/a-Pesador/a	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Guarda Jurado	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Guarda-Vigilante	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Ordenanza	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Portero o Portera	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60
Mozo o Moza de Almacén	596,90	43,58	596,90	596,90	596,90	8,60

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2011

SUBIDA	3%					
CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS TRANSP,	EXTRA MARZO	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	HORA EXTRA
PERSONAL TECNICO						
Titulados:						
Técnico de Grado Superior	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Técnico de Grado Medio	-----	-----	-----	-----	-----	-----
No titulado:						
Encargad@ General	810,73	44,89	810,73	810,73	810,73	11,66
Maestr@ de Fabricación y Horner@	724,23	44,89	724,23	724,23	724,23	10,40
Jefe o Jefa de Taller	724,23	44,89	724,23	724,23	724,23	10,40
Auxiliar de Laboratorio	669,27	44,89	669,27	669,27	669,27	9,71
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN						
Jefe o Jefa de Primera	724,23	44,89	724,23	724,23	724,23	10,40
Jefe o Jefa de Segunda	674,85	44,89	674,85	674,85	674,85	9,71
Técnic@ de Organización de Primera	724,23	44,89	724,23	724,23	724,23	10,40
Técnic@ de Organización de Segunda	674,85	44,89	674,85	674,85	674,85	9,71
Auxiliar de Organización	674,85	44,89	674,85	674,85	674,85	9,71
Aspirante	418,30	44,89	418,30	418,30	418,30	6,02
TECNI, DE PROCESO DE DATOS						
Jefe o Jefa de Proceso de Datos	724,23	44,89	724,23	724,23	724,23	10,40
Analista	724,23	44,89	724,23	724,23	724,23	10,40
Jefe o Jefa de Explotación	724,23	44,89	724,23	724,23	724,23	10,40
Programador/a de Ordenadores	724,12	44,89	724,12	724,12	724,12	10,40
Programador/a de Maqui, Auxiliares	724,23	44,89	724,23	724,23	724,23	10,40
Operador u Operadora de Ordenador	674,85	44,89	674,85	674,85	674,85	9,71
ADMINISTRATIVOS						
Jefe/a de Administración de Primera	719,36	44,89	719,36	720,41	721,47	10,35
Jefe/a de Administración de Segunda	689,21	44,89	689,21	689,22	689,23	9,91
Oficial de Primera	719,36	44,89	719,36	719,36	719,36	10,35
Oficial de Segunda	689,21	44,89	689,21	689,21	689,21	9,91
Auxiliar	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Aspirante	418,30	44,89	418,30	418,30	418,30	6,02

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2011
(CONTINUACION)

SUBIDA

3%

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS DE TRANSP,	EXTRA MARZO	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	HORA EXTRA
MERCANTIL LABORAL						
Jefe o Jefa de Ventas	705,18	44,89	705,18	705,18	705,18	10,15
Inspector o Inspectora de Ventas	705,18	44,89	705,18	705,18	705,18	10,15
Promotor o Promotora de Propaganda	705,18	44,89	705,18	705,18	705,18	10,15
Vendedor o Vendedora Autoventa	724,28	44,89	724,28	724,28	724,28	10,40
Viajante	724,28	44,89	724,28	724,28	724,28	10,40
Corredor o Corredora de Plaza	724,28	44,89	724,28	724,28	724,28	10,40
Dependiente/a-Cajero/a	641,36	44,89	641,36	641,36	641,36	9,22
Ayudante de Dependiente/a	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Aprendiz	418,29	44,89	418,29	418,29	418,29	6,02
PERSONAL DE PRODUCCION, ACABADO, ENVASADO, EMPA- QUETADO Y OFICIOS VARIOS						
Encargado o Encargada de Sección	724,28	44,89	724,28	724,28	724,28	10,40
Oficial de Primera	705,18	44,89	705,18	705,18	705,18	10,15
Oficial de Segunda	674,85	44,89	674,85	674,85	674,85	9,71
Ayudante	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Aprendiz	418,29	44,89	418,29	418,29	418,29	6,02
Peón	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Personal de Limpieza	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
SUBALTERNOS						
Almacenero o Almacenera	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Conserje	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Cobrador o Cobradora	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Basculero/a-Pesador/a	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Guarda Jurado	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Guarda-Vigilante	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Ordenanza	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Portero o Portera	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85
Mozo o Moza de Almacén	614,81	44,89	614,81	614,81	614,81	8,85

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2012

SUBIDA

2,4%

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS TRANSP,	EXTRA MARZO	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	HORA EXTRA
PERSONAL TECNICO						
Titulados:						
Técnico de Grado Superior	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Técnico de Grado Medio	-----	-----	-----	-----	-----	-----
No titulado:						
Encargad@ General	830,19	45,97	830,19	830,19	830,19	11,94
Maestr@ de Fabricación y Horner@	741,61	45,97	741,61	741,61	741,61	10,65
Jefe o Jefa de Taller	741,61	45,97	741,61	741,61	741,61	10,65
Auxiliar de Laboratorio	685,33	45,97	685,33	685,33	685,33	9,94
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN						
Jefe o Jefa de Primera	741,61	45,97	741,61	741,61	741,61	10,65
Jefe o Jefa de Segunda	691,05	45,97	691,05	691,05	691,05	9,94
Técnic@ de Organización de Primera	741,61	45,97	741,61	741,61	741,61	10,65
Técnic@ de Organización de Segunda	691,05	45,97	691,05	691,05	691,05	9,94
Auxiliar de Organización	691,05	45,97	691,05	691,05	691,05	9,94
Aspirante	428,34	45,97	428,34	428,34	428,34	6,17
TECNI, DE PROCESO DE DATOS						
Jefe o Jefa de Proceso de Datos	741,61	45,97	741,61	741,61	741,61	10,65
Analista	741,61	45,97	741,61	741,61	741,61	10,65
Jefe o Jefa de Explotación	741,61	45,97	741,61	741,61	741,61	10,65
Programador/a de Ordenadores	741,50	45,97	741,50	741,50	741,50	10,65
Programador/a de Maqui, Auxiliares	741,61	45,97	741,61	741,61	741,61	10,65
Operador u Operadora de Ordenador	691,05	45,97	691,05	691,05	691,05	9,94
ADMINISTRATIVOS						
Jefe/a de Administración de Primera	736,63	45,97	736,63	737,70	738,78	10,60
Jefe/a de Administración de Segunda	705,75	45,97	705,75	705,76	705,77	10,14
Oficial de Primera	736,63	45,97	736,63	736,63	736,63	10,60
Oficial de Segunda	705,75	45,97	705,75	705,75	705,75	10,14
Auxiliar	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Aspirante	428,34	45,97	428,34	428,34	428,34	6,17

ANEXO I
 TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2012
 (CONTINUACION)

SUBIDA	2,4%					
CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS DE TRANSP,	EXTRA MARZO	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	HORA EXTRA
MERCANTIL LABORAL						
Jefe o Jefa de Ventas	722,10	45,97	722,10	722,10	722,10	10,39
Inspector o Inspectora de Ventas	722,10	45,97	722,10	722,10	722,10	10,39
Promotor o Promotora de Propaganda	722,10	45,97	722,10	722,10	722,10	10,39
Vendedor o Vendedora Autoventa	741,66	45,97	741,66	741,66	741,66	10,65
Viajante	741,66	45,97	741,66	741,66	741,66	10,65
Corredor o Corredora de Plaza	741,66	45,97	741,66	741,66	741,66	10,65
Dependiente/a-Cajero/a	656,75	45,97	656,75	656,75	656,75	9,44
Ayudante de Dependiente/a	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Aprendiz	428,33	45,97	428,33	428,33	428,33	6,17
PERSONAL DE PRODUCCION, ACABADO, ENVASADO, EMPA- QUETADO Y OFICIOS VARIOS						
Encargado o Encargada de Sección	741,66	45,97	741,66	741,66	741,66	10,65
Oficial de Primera	722,10	45,97	722,10	722,10	722,10	10,39
Oficial de Segunda	691,05	45,97	691,05	691,05	691,05	9,94
Ayudante	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Aprendiz	428,33	45,97	428,33	428,33	428,33	6,17
Peón	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Personal de Limpieza	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
SUBALTERNOS						
Almacenero o Almacenera	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Conserje	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Cobrador o Cobradora	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Basculero/a-Pesador/a	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Guarda Jurado	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Guarda-Vigilante	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Ordenanza	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Portero o Portera	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07
Mozo o Moza de Almacén	629,57	45,97	629,57	629,57	629,57	9,07

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

A N U N C I O

232

15106

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Inversiones y Promociones Buenas Gestiones, S.L.U., por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de autorizaciones, signado con la referencia Aut-09-0082, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado la resolución dictada por la Sra. Directora Insular de Carreteras con fecha 22 de octubre de 2012 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el procedimiento incoado a instancia de Don Francisco de la Barrera Pérez en representación de Inversiones y Promociones Buenas Gestiones, S.L.U., por el que solicita informe para la ejecución del proyecto de 6 Viviendas Adosadas y Urbanización del frente de parcela, y teniendo en cuenta que con fecha 3 de junio de 2011 se intentó practicar notificación de concesión de un plazo de quince días para que depositara la fianza preceptiva previa a la emisión del correspondiente título habilitante o, en su caso, alegara lo que estimase conveniente en relación con el citado procedimiento, con la advertencia expresa de que en el supuesto de no atender el requerimiento se acordaría la caducidad del procedimiento; considerando lo que disponen los artículos 42.1 y 92.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la presente, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Corporación, vengo en disponer la caducidad del presente procedimiento con archivo de las actuaciones practicadas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2012.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

A N U N C I O

233

15107

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Don Miguel Hernández Pérez, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de autorizaciones, signado con la referencia Aut-09-0199, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado la resolución dictada por la Sra. Directora Insular de Carreteras con fecha 13 de noviembre de 2012, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el procedimiento incoado a instancia de Don Miguel Hernández Pérez, por el que solicita autorización para la instalación de elevador, y teniendo en cuenta que con fecha 18 de agosto de 2012 se intentó practicar notificación de concesión de un plazo de quince días para que depositara la fianza preceptiva previa a la emisión del correspondiente título habilitante o, en su caso, alegara lo que estimase conveniente en relación con el citado procedimiento, con la advertencia expresa de que en el supuesto de no atender el requerimiento se acordaría la caducidad del procedimiento; considerando lo que disponen los artículos 42.1 y 92.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la presente, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Corporación, vengo en disponer la caducidad del presente procedimiento con archivo de las actuaciones practicadas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2012.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

A N U N C I O

234

15108

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones se publican las subvenciones directas concedidas, cuya tramitación ha correspondido a la Unidad Orgánica de Comercio y Artesanía del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, en el ejercicio 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ACTO CONCESIÓN	FECHA ACTO CONCESIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO CIF	IMPORTE CONCEDIDO	FINALIDAD
ACUERDO DEL PLENO	28 de septiembre de 2012	12.051.433C.45390	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CIF: Q3873003B	22.500 €	APORTACIÓN AL PROGRAMA DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO-VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIA
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR	10 de septiembre de 2012	12.058.433C.44904	EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A., CIF: A-38223350	10.000 €	FINANCIACIÓN "PUESTA EN MARCHA DE UN PUNTO DE VENTA ON-LINE A TRAVÉS DE LA WEB Y DISPOSITIVOS MÓVILES"

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2012.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

Gerencia Municipal de Urbanismo

Dirección Técnico Jurídica

Sección de Inspección Urbanística y Actividades

A N U N C I O

235

15102

Habiéndose intentado infructuosamente la localización del infractor/del propietario del inmueble, por encontrarse en paradero desconocido, es por lo que se procede a notificar la Resolución de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la cual se transcribe literalmente, mediante la publicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 9/99, de 13 de enero:

“Resolución de la Sra. Consejera-Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña Luz Reverón González, de fecha 23 de noviembre de 2010.

Visto el expediente, de referencia 2009003673, iniciado previa denuncia de la Comunidad de Propietarios del Edificio El Dorado relativo a la realización de obras ilegales realizadas en el inmueble sito la C/ Garcilaso de la Vega 9, portal 5, vvda. 1º A, son de apreciar los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 8 de septiembre de 2009, la Comunidad de Propietarios del Edificio El Dorado presenta escrito solicitando la paralización de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble de

referencia, por tratarse de obras ilegales que afectan al patio de luces del edificio.

Segundo.- Visitado el lugar, el Servicio de Edificación y Patrimonio emite informe, de fecha 27 de enero de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe:

En relación al asunto de referencia hemos de manifestar lo siguiente:

Situación:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de 1992, Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al DL-1/2000, el inmueble visitado se ubica en el Ámbito “La Salle”, Área “Tomé Cano”, Ficha “LS-4”, estando clasificado el suelo como urbano consolidado, cuyos instrumentos de ordenación son el Plan General (Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y El Plan Parcial del Sector 3º y 2º (1957).

Visita de inspección:

Se gira visita de inspección al edificio con fecha de 26 de enero de 2010. El objeto de la denuncia vecinal es la cubrición en planta baja del patio de parcela utilizado por la vivienda de referencia. Además, se ha procedido a la elevación del muro de medianero que divide ambos patios. La cubrición se ha realizado mediante elementos prefabricados que pueden abrirse y cerrarse.



Consultados los archivos obrantes en este Servicio, no consta tramitada la correspondiente licencia urbanística. No obstante, los trabajos efectuados incumplen la normativa de vigente aplicación.

Normativa de aplicación:

La normativa de aplicación del Plan General determina lo siguiente:

“Artículo 9.7.14. Anchura de patios:

1. Se entiende por anchura del patio la medida de la separación entre paramentos de fachada opuestos.
2. Los patios de cualquier tipo mantendrán uniformes sus dimensiones en toda su altura, salvo que sea para incrementarlas.
3. La anchura mínima del patio no podrá ocuparse con cuerpos volados, salvo lo que disponga la normativa zonal.”

“Artículo 9.7.24. Construcciones en los Patios de Parcela:

En las zonas de uso característico residencial no se autorizará ninguna construcción de nueva planta, ni obras de ampliación que ocupen los patios de parcela salvo en las circunstancias que expresamente queden exceptuadas en las normas particulares de aplicación para los diferentes usos y localizaciones.”

Conclusión:

Por todo lo expuesto se estima que el promotor de las obras de cubrición del patio de parcela de referencia deberá proceder a la reposición de la realidad física alterada, acometiendo de las obras de desinstalación y/o retirada de la cubrición del patio, así como a proceder a dejar la pared medianera divisoria modificada hasta una altura máxima de 2,00 metros.

Valoración estimativa:

Se estima que el valor aproximado de los trabajos efectuados sin licencia podría ascender a mil euros (1.000,00 euros)”.

Tercero.- Que previo trámite de audiencia a la denunciada, ésta presenta escrito de alegaciones en el que fundamenta la legalidad de las obras en base a los Estatutos de la Comunidad de Propietarios y al uso exclusivo del patio por parte de la ocupante del inmueble, sin que quede justificada la legalidad urbanística de dicha instalación.

Cuarto.- De los datos obrantes en el expediente, se tiene constancia que la promotora de las obras ser Doña Magdalena Castro Goya.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con los artículos 177, 178 y 179 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con la Ley, aun cuando no esté en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto, requiriendo al interesado a que inste dicha legalización en el plazo de tres meses; si transcurrido dicho plazo no se hubiera solicitado la correspondiente licencia o esta fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de

la legislación y planeamiento, habrá de acordarse la reposición de la realidad física alterada al estado inmediatamente anterior.

Segundo.- Conforme al artículo 166.1 d) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, las edificaciones y las instalaciones de toda clase.

Tercero.- Asimismo, tal y como señala el artículo 177.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la apreciación de la presunta comisión de una infracción del orden jurídico establecido en la misma, dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuarto.- El artículo 202.3 b) del mismo texto legal establece que constituye una infracción leve la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, siempre que se trate de obras menores con escasa repercusión en el medio ambiente.

Quinto.- La competencia para resolver el expediente de disciplina urbanística y para acordar la iniciación y resolución del procedimiento sancionador corresponde al Sr. Consejero-Director, conforme al artículo 12 c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Gerencia Municipal de Urbanismo”.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, resuelvo:

Primero.- Ordenar a Doña Magdalena Castro Goya, propietaria del inmueble sito la c/ Garcilaso de la Vega 9, portal 5, vvda. 1º A, que en el plazo de tres meses, a partir del siguiente al del recibo de la notificación, proceda a legalizar las obras de construcción realizadas destinadas a cubrición del

patio y a la elevación del muro medianero que divide ambos patios, habida cuenta que carecen de las preceptivas licencias municipales, significando que si transcurrido dicho plazo no se hubiera solicitado la correspondiente licencia o esta fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la legislación y planeamiento, habrá de acordarse la reposición de la realidad física alterada al estado inmediatamente anterior.

Segundo.- Significar que, en caso de incumplimiento, se podrá incoar expediente sancionador y adoptar las medidas cautelares y de ejecución forzosa que procedan. Asimismo, se podrá dar traslado del expediente de referencia al Ministerio Fiscal a los efectos de que se depure el tanto de culpa por desobediencia a la autoridad y por las responsabilidades derivadas.”

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Contra la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Dirección de Coordinación y Servicios de Soportes

Tesorería Delegada-Rentas

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

236

15103

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación de la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2011 comunicándole anulación de liquidaciones relativas a diferentes cargos (Presupuestaria 200803326), 305,09 euros (No Presupuestaria 200800362) y 56,84 euros (Presupuestaria 200803327) y las nuevas liquidaciones realizadas y adeudadas, cuyo número, ejercicio, y sujeto pasivo, domicilio y objetos tributario e importe se indica, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el B.O.P. y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, del siguiente literal:

“La Tesorería Delegada a partir de escrito de fecha 28 de febrero de 2011 en el que se solicita el desistimiento de la licencia de demolición y 2 de septiembre de 2011 de la solicitud de licencia de construcción a nombre de Proinver Atlántico (B-38713764) en calle Prosperidad, núm. 22 otorgada la primera 17 de junio de 2008 mediante resolución de la Sra. Consejera Directora de fecha, se informa lo siguiente.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el año 2007 se solicita licencia de demolición y de construcción con una base autodeclarada por el interesado por importe de 7.627,24 euros y 235.279,99 euros respectivamente. Determinándose con fecha 12 de agosto de 2008 las liquidaciones correspondientes por importes de 427,80 euros (Presupuestaria 200803326), 305,09 euros (No Presupuestaria 200800362) y 56,84 euros (Presupuestaria 200803327) en concepto de tasa por tramitación, ICIO y tasa por ocupación de la vía pública respectivamente.

El 7 de enero de 2009 se solicita la paralización del expediente de demolición y con posterioridad el 28 de febrero de 2011 se presenta desistimiento de dicha licencia, aportándose fotografía en la que se puede observar que el inmueble no ha sido demolido. No se abona por el interesado en el momento de la solicitud liquidación alguna. Ese mismo día se emite diligencia de la Tesorería-Delegada-Rentas al servicio de Edificación para que compruebe los hechos alegados por el interesado. Dicho escrito se recibe por el Servicio de Edificación el 3 de marzo de 2011.

El 4 de marzo de 2011 se procede a abonar la cantidad de 427,80 euros en concepto de tasa por tramitación de licencia y el recargo del 5% por importe de 21,39 euros.

Segundo: el 22 de junio de 2011 se realiza visita de comprobación por técnico municipal, constatando que no se han realizado trabajos de demolición del inmueble referenciado.

Tercero: el 2 de septiembre de 2011 se solicita el desistimiento de la solicitud de licencia y el 13 de octubre de 2011, se resuelve por los Servicios Jurídicos, el desistimiento de la licencia de demolición y de la solicitud de licencia de construcción.

Cuarto: el 20 de noviembre de 2011, se informa de conformidad la propuesta por parte de la Intervención Delegada.

Fundamentos de derecho.

El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación, así como a notificar dicha resolución expresa.

El art. 6.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones del 2007 indica que: "nace la obligación de contribuir con la iniciación de la construcción, instalación o/y obra."

El art. 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal indica que el devengo de la tasa tiene lugar en el momento en que se presenta ante los Registros del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la solicitud que inicie la actuación o el expediente

administrativo por el que se conceda la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos indica que el devengo se inicia en el momento de la recepción de la solicitud por parte de la Administración que iniciará la prestación del servicio. Asimismo el anexo de bases y tipos de gravamen en su apartado M) establece la tarifa mínima de aplicación para la tramitación de licencias.

El art. 10 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de servicios urbanísticos para el año 2007 establece que "si el interesado desistiere de su derecho o hiciere renuncia expresa a la tramitación de la solicitud, tendrá la obligación de abonar o el derecho a que se le reintegre la parte proporcional del importe de la tasa de acuerdo con los trámites realizados hasta el momento". Si la solicitud de desistimiento/renuncia se presenta con anterioridad a la emisión de informe jurídico favorable o desfavorable, la ordenanza establece una obligación del 30% y un derecho del 70%."

Consta en el expediente, un informe técnico desfavorable y un trámite para subsanación de anomalías/incidencias detectadas en la documentación aportada, con el fin de proseguir con la tramitación del expediente, concluyéndose por tanto que no nos encontramos ante un trámite de audiencia previo a la resolución, lo que equivale a vincular el porcentaje de trámites realizados, con el segundo intervalo reseñado en la normativa. Asimismo es conveniente recordar que nos encontramos ante la tramitación de un expediente de licencia de edificación que implica la emisión de hasta dos informes técnicos para subsanar anomalías detectadas, continuándose una vez evacuado el segundo de dichos informes la tramitación del expediente hasta su resolución. En el caso que nos ocupa el desistimiento se presenta una vez evacuado informes técnicos desde el punto de vista urbanístico y otro de cumplimiento de la normativa contraincendios, y con posterioridad a el traslado de los mismos al interesado de acuerdo con el art. 76.1 de la Ley 30/1992 RJAP y PAC, para subsanar las anomalías detectadas.

El art. 7 de la anteriormente reseñada Ordenanza Fiscal de los años 2007 y 2008 establece en sus normas de gestión que el pago de las tasas se hará mediante autoliquidación o liquidación provisional

en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el mismo, de conformidad con el art. 26,1.b del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El pago se hará sin perjuicio de cualesquiera otras autoliquidaciones o liquidaciones tributarias que procedieran.

El art. 27 de la Ley General Tributaria relativo a recargos por declaración extemporánea establece que : “Los recargos por declaración extemporánea son prestaciones accesorias que deben satisfacer los obligados tributarios como consecuencia de la presentación de autoliquidaciones o declaraciones fuera de plazo...()... Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa dentro de los 3, 6 o 12 meses siguientes al término del plazo establecido para la presentación e ingreso, el recargo será del cinco, 10 o 15%, respectivamente. Dicho recargo se calculará sobre el importe a ingresar resultante de las autoliquidaciones o sobre el importe de la liquidación derivado de las declaraciones extemporáneas.”

El art. 220 de la LGT de la Ley General Tributaria de fecha 17 de diciembre de 2003 y el art. 84 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

El art. 90 de la Ley 30/1992 sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 dispone: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a su derecho”.

El art. 91 párrafo de la citada Ley preceptúa: “Tanto el desistimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

El art. 12 apartado n) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobados en sesión plenaria el 8 de noviembre de 1991 (modificados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 28 de abril de 2011), en virtud del cual

tiene atribuidas las competencias en esta materia el Sr. Consejero-Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, resuelvo:

Primero: anular las liquidaciones a nombre de Proinver Atlántico (B-38713764) determinadas con fecha 12 de Agosto del 2008 en concepto de ICIO y tasa por ocupación de la vía pública por importes de 305,09 euros (cargo 6473) (No Presupuestaria 200800362) (Concepto No Presupuestario 400.100) y 56,84 euros (cargo 6474) (Presupuestaria 200803327) (Concepto Presupuestario 33902) respectivamente y los recargos correspondientes al no haberse producido el devengo de los mismos en relación a la licencia de demolición.

Segundo: y en relación a la solicitud de licencia de edificación indicar que se determina tasa proporcional a los trámites realizados en base a la cuota mínima por tramitación de licencia por importe de 128,34 euros (Concepto Presupuestario 32100), y los recargos correspondientes al no haber sido abonada en tiempo y forma de acuerdo con las normas de gestión establecidas por la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de servicios urbanísticos, por importe de 19,25 euros (Concepto Presupuestario 39201).

Tercero: dar traslado al interesado de la resolución adoptada”.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectivas sus deudas de acuerdo con los plazos de ingreso que a continuación se detallan.

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, núm. 40, planta 0 en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes, excepto días festivos.

Plazo de ingreso: si se personasen el cómputo para el pago de la deuda tributaria se iniciará a partir del día siguiente de acuerdo con lo que se establece en

el art. 62 de la LGT 58/2003 de 17 de diciembre en el que se indica que las notificadas entre el día 1 y 15 de un mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 20 del mes posterior y las notificadas desde los días 16 hasta el último de cada mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectivas sus deudas de acuerdo con los plazos de ingreso que a continuación se detallan.

Plazo de ingreso: si la publicación del presente anuncio se efectúa entre el uno y el quince del mes en curso, hasta el día veinte del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior, si la publicación se efectúa entre los dieciséis y último del mes en curso, hasta el cinco del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria.

Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera. En el caso de la compensación una vez finalizado el plazo de comparecencia sin que ésta se efectuase, se iniciará la formalización de la compensación aprobada.

Lugares de ingreso y formas de pago:

Ingresos en el Registro de Entrada del Organismo sito en Avda. Tres de Mayo, núm. 40.

- Tarjetas de débito de CajaCanarias hasta el límite máximo que establezca la propia tarjeta.

- Cheque conformado nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

- Cheque bancario nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

Ingresos en entidades de créditos colaboradoras:

- Efectivo.

- Transferencia bancaria.

- Cheque conformado nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

- Cheque bancario nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

Las cuentas corrientes abiertas a tal efecto son las siguientes:

Caja Canarias nº c/c 2065 0010 82 2904000304.

Banesto nº c/c 0030 1852 35 0870001271.

Importante: se deberá indicar en el concepto del ingreso imprescindible el número de la liquidación, el interesado, y la ubicación de la actividad, obra....

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación o directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos casos el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2012.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO**237****15105**

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación dirigida a Comunidad de Propietarios Edificio Poeta Morales 6 de Santa Cruz de Tenerife, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el B.O.P. y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el siguiente literal:

“Indicarle que se encuentra a su disposición en las Oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife, el cargo 22011 referido a la tasa por tramitación por importe de 436,40 euros de la licencia otorgada de fecha 22 de marzo de 2010, para la rehabilitación de un muro de contención en mal estado.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 7 de enero de 2012, D. Felipe González Domínguez, mayor de edad, abogado, casado y vecino de Santa Cruz de Tenerife con domicilio en Calle Ramón y Cajal, núm. 4, portal 4, entresuelo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Poeta Tomás, núm. 6, presenta proyecto a consideración de los servicios técnicos municipales, para obtener su aprobación o conformidad antes de proceder a su ejecución.

Segundo.- Con fecha 22 de marzo de 2010, se otorga licencia de obra de reforma para la rehabilitación de muro de contención del Edificio, mediante resolución de la Sra. Consejera-Directora. El 11 de mayo de 2012, se retira la licencia por su representante D. Jaime Llorca Castell (Presidente de la Comunidad) (019.616. 16 S).

Tercero.- Vencido el plazo de pago en vía voluntaria se remite al Consorcio de Tributos de Tenerife, para que proceda a su cobro en vía ejecutiva.”

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al día de publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, núm. 40, planta 0 en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberá hacer efectiva su deuda en el Consorcio de Tributos.

Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación o directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos casos el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

**Servicio de Administración Interna,
Patrimonio y Contratación**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

238

15145

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: 2011/13/0007.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Suministro de combustible del parque municipal.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 76000000-3.

d) anuncio de licitación: DOUE, BOE y BOP.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOE: 17 abril 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria,

b) Procedimiento: abierto, regulación armonizada.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 362,666.64 euros.

IGIC 5%.

Importe total: 380.799,97 euros.

5. Adjudicación.

a) 26 de noviembre de 2012.

b) DISA Red Servicios Petrolíferos, S.A. CIF A 3845380-9.

c) Importe de adjudicación.

Importe neto 355.887,82 euros.

IGIC 7%.

Importe total: 380.799,97 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

La Jefa del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, M^a Isabel Molina Moreno.

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

239

15146

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- Aprobación de las bases específicas para la provisión, por el procedimiento de concurso general, de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, vinculados a las plazas de Guardamonte de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2.

Visto el siguiente informe propuesta del servicio de Recursos Humanos:

“Informe.

I.- Vista la necesidad de proveer los diferentes puestos de trabajo vacantes y aquellos otros que se encuentran cubiertos por comisión de servicios y de forma provisional y teniendo en cuenta que desde la convocatoria del último concurso se han creado puestos de trabajo cuya cobertura es necesaria para el habitual funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es por lo que se estimó conveniente la aprobación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha doce de julio de dos mil diez, de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico. Dicho acuerdo es objeto

de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cinco de agosto de dos mil diez.

Apreciada necesidad de aclaración de algunos extremos contenidos en las mismas, se estima necesario proceder a su modificación, siendo dicha modificación adoptada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cuatro de junio de dos mil doce.

II.- A continuación, para poder proseguir con la Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, el Servicio de Recursos Humanos procede a la confección de las Bases Específicas que seguidamente se detallan, comprensivas de los puestos de trabajo vacantes y presupuestados a proveer.

III.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, con fecha 6 de noviembre de 2012, informa favorablemente las bases contenidas en el informe propuesta emitido por el Servicio de Recursos Humanos, con fecha 18 de octubre del presente año.

Fundamentos de derecho.

I.- Normativa aplicable al concurso.- La Disposición final 4ª 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), estipula que lo establecido en el Capítulo III del Título V del mismo, sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto, continuando, en consecuencia, en vigor las normas en materia de provisión y movilidad aplicables a los funcionarios propios de las Entidades Locales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se habrá de estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, en los apartados que no estén derogados por el EBEP, en relación con el artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (LFPC), donde se indica que el concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en las bases de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo y la reglamentación que en su día se apruebe y en la que se considerarán como méritos

preferentes la valoración del trabajo desarrollado en los puestos anteriores, los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios, las titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer y la antigüedad.

También podrán considerarse otros méritos tales como la experiencia y titulaciones profesionales y los demás que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, en defecto de normativa autonómica de desarrollo, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RIAE) (artículos 36 a 49).

- Convocatorias: artículos 38 y 39.

- Requisitos y condiciones de participación: artículo 41.

- Méritos: artículo 44.

- Concursos específicos: artículo 45.

- Comisiones de valoración: artículo 46.

- Resolución: artículo 47.

- Toma de posesión: artículo 48.

- Destinos: artículo 49.

El art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

II.- Publicación.- Las correspondientes convocatorias que sean aprobadas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según lo establecido en el art. 38 del RIAE, así como un extracto de las mismas en el Boletín

Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la intranet así como en la página web del Ayuntamiento www.santacruzdetenerife.es.

III.- Las presentes bases específicas no se hallan comprendidas en el ámbito de aplicación del art. 37.1 c) del EBEP el cual establece que, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. No obstante lo anterior, en relación a éstas ha sido oída la Junta de Personal en atención a lo estipulado por el artículo 18.1.a) del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 2 de noviembre de 2005 de aprobación de la Normativa Interna del Personal Funcionario.

IV.- El artículo 13 i) del Reglamento del Servicio Jurídico (BOP nº 152, del 29 de octubre de 2004, modificado por acuerdo plenario de 20 de marzo de 2009, B.O.P. núm. 129, de 7 de julio de 2009), establece que será preceptivo la solicitud de informe de los Servicios Jurídicos en el supuesto de bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puesto de trabajo.

V.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente expediente, al disponer que le compete aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.”

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica, se remite el presente expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, con la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases específicas de provisión de puestos de trabajo que seguidamente se detallan, por el procedimiento de concurso general.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto

de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la intranet así como en la página web del Ayuntamiento www.santacruzdetenerife.es.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Local, se remite el presente expediente a conformidad de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, para su posterior elevación a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad adoptó acuerdo de conformidad con la transcrita propuesta, siendo las bases específicas las que figuran en el expediente, folios 34 a 41, ambos inclusive, y que se transcriben a continuación:

“Bases Específicas de Provisión de Puestos de Trabajo bacantes en la relación de Puestos de Trabajo, por el procedimiento de concurso general, vinculados a las plazas de Guardamontes.

Base primera.- Objeto.

1.1.-La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general, de puestos de trabajo vacantes y presupuestadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, vinculados a las plazas de Guardamonte de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, relacionados en el Anexo II.

1.2.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de fecha 5 de agosto de 2010. Las mismas han sido objeto de modificación en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16 de abril de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de fecha 4 de junio de 2012.

1.3.- El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso de méritos general, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la base novena de las bases generales.

1.4.- La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

1.5.- El proceso de provisión regulado en estas bases se podrá articular en varias fases. En cualquiera de las fases podrán participar los/las funcionarios/as que hayan presentado solicitud de participación y reúnan los requisitos y condiciones de participación establecidos en la base cuarta de las bases generales.

El proceso de provisión se ajustará a los siguientes trámites:

Primera fase: se podrá solicitar cualquiera de los puestos de trabajo ofertados, y finaliza con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la base decimosegunda de las bases generales.

Segunda fase: una vez concluida la primera fase se iniciará esta segunda fase con la oferta de los puestos, anunciándose la misma en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la intranet, y en esta fase sólo se ofertarán los puestos de trabajo que resulten vacantes en la primera fase como consecuencia de haberles sido adjudicado a los/las participantes con adscripción definitiva otro puesto en dicha fase del concurso. La finalización de esta segunda fase se producirá, igualmente, con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la base decimosegunda de las bases generales.

Todos/as los/as participantes en la primera fase, aún habiendo sido propuestos/as para la adjudicación provisional de puesto, podrán participar en la fase siguiente. Si acontece el supuesto expuesto de propuesta provisional de puesto en la primera fase y, al

concurrir en la segunda, se propusiera la adjudicación provisional de un nuevo puesto, el puesto adjudicado provisionalmente en la primera fase corresponderá a el/la concursante de la primera fase con mejor derecho. Si el/la citado/a concursante con mejor derecho hubiera sido, a su vez, adjudicatario/a provisional de puesto en la segunda fase, la Comisión de Valoración se dirigirá a el/la mismo/a para que éste/a manifieste su preferencia entre ambos puestos.

Si finalizada cada fase aún resultaran puestos vacantes, el órgano competente para resolver podrá instar la ejecución de una nueva fase, que se ajustará al mismo procedimiento previsto para la segunda de las fases.

En cualquiera de las citadas fases, el/la aspirante elegirá únicamente el/los puesto/s de trabajo concreto/s al/ a los que opta, debiendo tener presente que de obtener la adjudicación de alguno de ellos en cualquiera de sus fases, perderá al que está adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria, no pudiendo renunciar a la adjudicación definitiva obtenida.

Base segunda.- Requisitos y condiciones generales de participación.

2.1.- Participación voluntaria: podrán participar voluntariamente los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que sean titulares de una plaza de Guardamonte de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, y que posean los demás requisitos y condiciones exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de las bases generales, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dichos puestos se hallan relacionados en el anexo II.

2.2.- Participación obligatoria: los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la base tercera de las generales.

2.3.- No podrán participar en el concurso los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los cuatro supuestos regulados en el apartado 3.3 de la base tercera de las generales.

2.4.- A quienes incumplan con la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda de esta convocatoria específica, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el presente concurso.

Base tercera.- Solicitud de participación.

3.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de cobertura de puestos de trabajo, cuyo modelo figura en el anexo I de estas bases, se regirá por lo dispuesto en la base quinta de las bases generales, en la que se determina el lugar, contenido de la solicitud, plazo de presentación de ésta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, especificidades para los/as funcionarios/as con discapacidad, así como los supuestos de exclusión.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para la presentación de solicitudes de puestos en la segunda o sucesivas fases del concurso, si las hubiera, será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de finalización de la fase anterior conforme establece la base primera de las bases generales.

Base cuarta.- Comisión de valoración.

4.1.- La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Tecnología, cuya composición se determina en la base octava de las bases generales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, esto es, deben poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de Guardamonte de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

4.2.- Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de

abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la base octava de las bases generales.

Base quinta.- Puntuación mínima y máxima.

De conformidad con lo determinado en el apartado 6 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995 (base décima de las generales), en el concurso general de méritos se establece una puntuación mínima de 8 puntos para la obtención de destino.

Base sexta.- Puntuación final.

En cuanto al cálculo de la puntuación final, y su publicidad, plazo de revisión, y criterios para dirimir los posibles empates que puedan producirse en las calificaciones, se estará a lo dispuesto en la base decimoprimer de las bases generales.

Base séptima.- Adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

La adjudicación provisional, así como la definitiva de los puestos de trabajo se rigen por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Base octava.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos y Tecnología, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de seis meses, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

Base novena.- Toma de posesión y destinos.

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las bases decimocuarta y decimoquinta de las bases generales, respectivamente.

Base décima.- Permanencia en el puesto.

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la base decimosexta de las bases generales.

Base decimoprimer.- Recursos.

Contra la presente convocatoria específica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

Base decimosegunda.- Normativa de aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como a lo dispuesto en las bases generales que rigen la provisión de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso general y específico, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de dos mil diez y publicadas en el BOP nº 155 de fecha 5 de agosto de dos mil diez y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptado en fecha 16 de abril de 2012, publicado en el B.O.P. nº 73 de 4 de junio de 2012.

ANEXO I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Servicio de Recursos Humanos

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO VINCULADOS A LAS PLAZAS DE GUARDAMONTE

Sistema de selección	General <input type="checkbox"/>	¿Participa en la PRIMERA fase del concurso?	SI <input type="checkbox"/>	Grupo de clasificación: C Subgrupo: C2
	Específico <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	

Datos personales

D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Domicilio para localización			
Teléfono	Provincia	Localidad	Dirección

DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

En caso de optar por más puestos, continuar en el dorso

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquéllos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión de los puestos de trabajo a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 .-

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.
- Solicitud de los puestos, por orden de preferencia.
- Autobareñación de los méritos alegados.
- Memoria en caso de concurso específico.

		<input type="checkbox"/>		
Máximo 9 puntos (Base 9.3 Bases Generales.-) Si el curso ha sido impartido indicarlo (☒)			TOTAL	

ANTIGÜEDAD			
Años completos	Puntos por año completo	Total puntos	Valoración Comisión
	0,40		
Máximo 10 puntos (Base 9.4 Bases Generales.-)		TOTAL	

PUNTUACIÓN TOTAL		
	Puntos	Valoración Comisión
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO		
TRABAJO DESARROLLADO EN PUESTOS ANTERIORES		
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO		
ANTIGÜEDAD		
TOTAL		

ANEXO II

PUESTOS DE TRABAJO DE GUARDAMONTE

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD												
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD												
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
Unidad de Montes												
F639	Guardamontes	C2	E/SE	CE/Gm	F	A5	14	410	C			
F641												
F642												

ANEXO DE CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	<p>Escala/Subescala:</p> <p>* Escala:</p> <p>HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General E: Administración Especial G-E: Administración General o Especial</p> <p>* Subescala:</p> <p>S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)... Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna TS: Técnica Superior TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales</p>
C/C	<p>Clase/Categoría:</p> <p>* Clase:</p> <p>PL: Policía Local CE: Cometidos Especiales OF: Personal de Oficios</p> <p>* Categoría:</p> <p>AuB: Auxiliar Biblioteca Cap: Capataz CoB: Conductor/a Bibliobús Con: Conductor/a Enc: Encargado/a Gm: Guardamontes Insp: Inspector/a Jard: Jardinero/a Mec: Mecánico/a Ofic: Oficial/a OfV: Oficial/a Vivero OpG: Operario/a Grúa OpJ: Operario/a Jardines OpM: Operario/a Mantenimiento OpRe: Operario/a Reprografía Tel: Telefonista</p>
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual
Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local

	A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Obsrv.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)

TITULACIONES ACADÉMICAS

01	Licenciado/a en Derecho
02	Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	Arquitecto/a
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	Diplomado/a en Educación Social
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social
20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina
35	Licenciado/a en Veterinaria
36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia

38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía
40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes

MÉRITOS PREFERENTES

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo”

Lo que comunico, para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.- La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, I. Iballa Yanes Santana.

ANUNCIO

240

15147

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- Aprobación de las bases específicas para la provisión, por el procedimiento de concurso general, del puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, vinculado a la plaza de delineante de la escala de administración especial, subescala técnica, grupo de clasificación profesional c, subgrupo C1.

Visto el siguiente informe propuesta del servicio de Recursos Humanos:

“Informe.

I.- Vista la necesidad de proveer los diferentes puestos de trabajo vacantes y aquellos otros que se encuentran cubiertos por comisión de servicios y de forma provisional y teniendo en cuenta que desde la convocatoria del último concurso se han creado puestos de trabajo cuya cobertura es necesaria para el habitual funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es por lo que se estimó conveniente la aprobación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha doce de julio de dos mil diez, de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico. Dicho Acuerdo es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cinco de agosto de dos mil diez.

Apreciada necesidad de aclaración de algunos extremos contenidos en las mismas, se estima necesario proceder a su modificación, siendo dicha modificación adoptada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cuatro de junio de dos mil doce.

II.- A continuación, para poder proseguir con la Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, el Servicio de Recursos Humanos procede a la confección de las Bases Específicas que seguidamente se detallan, comprensivas de los puestos de trabajo vacantes y presupuestados a proveer.

III.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, con fecha 6 de noviembre de 2012, informa favorablemente las bases contenidas en el informe propuesta emitido por el Servicio de Recursos Humanos, con fecha 18 de octubre del presente año.

Fundamentos de derecho.

I.- Normativa aplicable al concurso.- La Disposición final 4ª 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), estipula que lo establecido en el Capítulo III del Título V del mismo, sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto, continuando, en consecuencia, en vigor las normas en materia de provisión y movilidad aplicables a los funcionarios propios de las Entidades Locales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se habrá de estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, en los apartados que no estén derogados por el EBEP, en relación con el artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (LFPC), donde se indica que el concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en las bases de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo y la reglamentación que en su día se apruebe y en la que se considerarán como méritos preferentes la valoración del trabajo desarrollado en los puestos anteriores, los cursos de formación y per-

feccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios, las titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer y la antigüedad.

También podrán considerarse otros méritos tales como la experiencia y titulaciones profesionales y los demás que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, en defecto de normativa autonómica de desarrollo, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RIAE) (artículos 36 a 49).

- Convocatorias: artículos 38 y 39.

- Requisitos y condiciones de participación: artículo 41.

- Méritos: artículo 44.

- Concursos específicos: artículo 45.

- Comisiones de Valoración: artículo 46.

- Resolución: artículo 47.

- Toma de posesión: artículo 48.

- Destinos: artículo 49.

El art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

II.- Publicación.- Las correspondientes convocatorias que sean aprobadas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según lo establecido en el art. 38 del RIAE, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la Intranet así como en la página web del Ayuntamiento www.santacruzdetenerife.es.

III.- Las presentes Bases Específicas no se hallan comprendidas en el ámbito de aplicación del art. 37.1 c) del EBEP el cual establece que, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. No obstante lo anterior, en relación a éstas ha sido oída la Junta de Personal en atención a lo estipulado por el artículo 18.1.a) del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 2 de noviembre de 2005 de aprobación de la Normativa Interna del Personal Funcionario.

IV.- El artículo 13 i) del Reglamento del Servicio Jurídico (BOP nº 152, del 29 de octubre de 2004, modificado por Acuerdo Plenario de 20 de marzo de 2009, B.O.P. núm. 129, de 7 de julio de 2009), establece que será preceptivo la solicitud de informe de los Servicios Jurídicos en el supuesto de Bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puesto de trabajo.

V.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente expediente, al disponer que le compete aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, y visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica, se remite el presente expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, con la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases específicas de provisión de puestos de trabajo que seguidamente se detallan, por el procedimiento de concurso general.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la Intranet así como en la página web del Ayuntamiento www.santacruzdetenerife.es.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Local, se remite el presente expediente a conformidad de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, para su posterior elevación a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad.”

A la vista de lo que antecede la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por unanimidad adoptó acuerdo de conformidad con la trascrita propuesta, siendo las bases específicas las que figuran en el expediente, folios 34 a 41, ambos inclusive y que se transcriben a continuación:

“Bases específicas de provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso general, vinculados a las plazas de Delineante.

Base primera.- Objeto.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general, del puesto de trabajo vacante y dotado presupuestariamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, vinculado a la plaza de Delineante de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, relaciono en el Anexo II.

1.2.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de dos mil diez y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de fecha 5 de agosto de 2010. Las mismas han sido objeto de modificación en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16 de abril de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de fecha 4 de junio de 2012.

1.3.- El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso de

méritos general, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Novena de las Bases Generales.

1.4.- La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

1.5.- El proceso de provisión regulado en estas Bases se podrá articular en varias fases. En cualquiera de las fases podrán participar los/las funcionarios/as que hayan presentado solicitud de participación y reúnan los requisitos y condiciones de participación establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales.

El proceso de provisión se ajustará a los siguientes trámites:

Primera fase: se podrá solicitar cualquiera de los puestos de trabajo ofertados, y finaliza con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Segunda fase: una vez concluida la primera fase se iniciará esta segunda fase con la oferta de los puestos, anunciándose la misma en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la intranet, y en esta fase sólo se ofertarán los puestos de trabajo que resulten vacantes en la primera fase como consecuencia de haberles sido adjudicado a los/las participantes con adscripción definitiva otro puesto en dicha fase del concurso. La finalización de esta segunda fase se producirá, igualmente, con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Todos/as los/as participantes en la primera fase, aún habiendo sido propuestos/as para la adjudicación provisional de puesto, podrán participar en la fase siguiente. Si acontece el supuesto expuesto de propuesta provisional de puesto en la primera fase y, al concursar en la segunda, se propusiera la adjudicación provisional de un nuevo puesto, el puesto adjudicado

provisionalmente en la primera fase corresponderá a el/la concursante de la primera fase con mejor derecho. Si el/la citado/a concursante con mejor derecho hubiera sido, a su vez, adjudicatario/a provisional de puesto en la segunda fase, la Comisión de Valoración se dirigirá a el/la mismo/a para que éste/a manifieste su preferencia entre ambos puestos.

Si finalizada cada fase aún resultaran puestos vacantes, el órgano competente para resolver podrá instar la ejecución de una nueva fase, que se ajustará al mismo procedimiento previsto para la segunda de las fases.

En cualquiera de las citadas fases, el/la aspirante elegirá únicamente el/los puesto/s de trabajo concreto/s a los que opta, debiendo tener presente que de obtener la adjudicación de alguno de ellos en cualquiera de sus fases, perderá al que está adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria, no pudiendo renunciar a la adjudicación definitiva obtenida.

Base segunda.- Requisitos y condiciones generales de participación.

2.1.- Participación Voluntaria: podrán participar voluntariamente los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que sean titulares de una plaza de Delineante de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, y que posean los demás requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del puesto de trabajo al que concurren, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dicho puesto se halla relacionado en el Anexo II.

2.2.- Participación Obligatoria: los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la Base Tercera de las Generales.

2.3.- No podrán participar en el concurso los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los cuatro supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.4.- A quienes incumplan con la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la Base Segunda de esta convocatoria específica, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos con-

vocados que resulte vacante, una vez resuelto el presente concurso.

Base tercera.- Solicitud de participación.

3.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de cobertura de puestos de trabajo, cuyo modelo figura en el Anexo I de estas Bases, se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina el lugar, contenido de la solicitud, plazo de presentación de ésta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, especificidades para los/as funcionarios/as con discapacidad, así como los supuestos de exclusión.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para la presentación de solicitudes de puestos en la segunda o sucesivas fases del concurso, si las hubiera, será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de finalización de la fase anterior conforme establece la Base Primera de las Bases Generales.

Base Cuarta.- Comisión de valoración.

4.1.- La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Tecnología, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, esto es, deben poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de Delineante de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1.

4.2.- Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

Base quinta.- Puntuación mínima y máxima.

De conformidad con lo determinado en el apartado 6 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995 (Base Décima de las Generales), en el concurso general de méritos se establece una puntuación mínima de 8 puntos para la obtención de destino.

Base sexta.- Puntuación final.

En cuanto al cálculo de la puntuación final, y su publicidad, plazo de revisión, y criterios para dirimir los posibles empates que puedan producirse en las calificaciones, se estará a lo dispuesto en la Base Decimoprimera de las Bases Generales.

Base séptima.- Adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

La adjudicación provisional, así como la definitiva de los puestos de trabajo se rigen por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Base octava.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos y Tecnología, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de seis meses, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicho prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

Base novena.- Toma de posesión y destinos.

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las Bases Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

Base décima.- Permanencia en el puesto.

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

Base decimoprimer.- Recursos.

Contra la presente convocatoria específica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios

de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

Base decimosegunda.- Normativa de aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso general y específico, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de dos mil diez y publicadas en el BOP nº 155 de fecha 5 de agosto de dos mil diez, y modificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en fecha 16 de abril de 2012, publicadas en el B.O.P. nº 73 de 4 de junio de 2012.



ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Servicio de Recursos Humanos

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO VINCULADOS A LAS PLAZAS DE DELINEANTE

Sistema de selección	General <input type="checkbox"/>	¿Participa en la PRIMERA fase del concurso?	SI <input type="checkbox"/>	Grupo de clasificación: C Subgrupo: C1
	Específico <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	

Datos personales

D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Domicilio para localización			
Teléfono	Provincia	Localidad	Dirección

DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

En caso de optar por más puestos, continuar en el dorso

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquéllos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión de los puestos de trabajo a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 . -

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.
- Solicitud de los puestos, por orden de preferencia.
- Autobaremación de los méritos alegados.
- Memoria en caso de concurso específico.

		<input type="checkbox"/>		
Máximo 9 puntos (Base 9.3 Bases Generales.-) Si el curso ha sido impartido indicarlo (☑)			TOTAL	

ANTIGÜEDAD			
Años completos	Puntos por año completo	Total puntos	Valoración Comisión
	0,40		
Máximo 10 puntos (Base 9.4 Bases Generales.-)		TOTAL	

PUNTUACIÓN TOTAL		
	Puntos	Valoración Comisión
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO		
TRABAJO DESARROLLADO EN PUESTOS ANTERIORES		
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO		
ANTIGÜEDAD		
	TOTAL	

ANEXO II

PUESTO DE DELINEANTE

ÁREA DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS												
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS												
SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS												
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
F1164	Inspector/a de la Vía Pública	B/C1	E/TA- TE		F	A5	18	435	C	30		

ANEXO DE CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	Escala/Subescala: * Escala: HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General E: Administración Especial G-E: Administración General o Especial * Subescala: S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)... Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna TS: Técnica Superior TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales
C/C	Clase /Categoría: * Clase: PL: Policía Local CE: Cometidos Especiales OF: Personal de Oficios * Categoría: AuB: Auxiliar Biblioteca Cap: Capataz CoB: Conductor/a Bibliobús Con: Conductor/a Enc: Encargado/a Gm: Guardamontes Insp: Inspector/a Jard: Jardinero/a Mec: Mecánico/a Ofic: Oficial/a OfV: Oficial/a Vivero OpG: Operario/a Grúa OpJ: Operario/a Jardines OpM: Operario/a Mantenimiento OpRe: Operario/a Reprografía Tel: Telefonista
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual
Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local

	A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)

TITULACIONES ACADÉMICAS

01	Licenciado/a en Derecho
02	Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	Arquitecto/a
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	Diplomado/a en Educación Social
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social
20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina
35	Licenciado/a en Veterinaria
36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia

38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía
40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes

MÉRITOS PREFERENTES

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo"

Lo que comunico, para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, I. Iballa Yanes Santana.

**Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana
y Movilidad**

números de teléfono 922-606-306 y 922-606-868.
Fax: 922.606312.

**Servicio de Seguridad Ciudadana
y Vial y Movilidad**

b. En la dirección de internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

**ANUNCIO DE CONTRATO
DE SUMINISTRO**

241 **15134**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

c) Obtención de documentación e información:

a. Jefatura de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, sita en la Avenida Tres de Mayo, nº 79, 1ª planta, de esta capital, C.P. 38005 y en los

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: realización del suministro de uniformidad con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: sesenta (60) días naturales, o el plazo que especifique la empresa propuesta como adjudicataria en su oferta, si éste fuera menor.

d) Nomenclatura: Código 35811200-4 (Uniformes de policía), del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto. Regulación no armonizada.

c) Criterios de adjudicación: según la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de la contratación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración (cuyo tipo es del 3%, excepto para el suministro de cascos de motorista, que requiere un IGIC del 7%), asciende a la cantidad de ciento veintitrés mil seiscientos setenta y seis euros y cincuenta y ocho céntimos (123.676,58 €), distribuido en dos lotes diferenciados, constituyendo cada uno de ellos una unidad funcional susceptible de realización independiente, pudiendo licitarse por uno o por varios, con el desglose que se cita a continuación:

LOTE Nº 1- UNIFORMIDAD PARA SERVICIO ORDINARIO				
Descripción	Uds.*	Precio unitario máx.	Precio máx. excl IGIC	Precio total máx. incl. IGIC
Polo de manga corta	1.260	35,00 €	44.100,00 €	45.423,00 €
Pantalón de faena recto	1.000	40,00 €	40.000,00 €	41.200,00 €
Pantalón de motorista	120	95,00 €	11.400,00 €	11.742,00 €
Casco de motorista	12	693,84 €	8.326,08 €	8.908,91 €
Totales			103.826,08 €	107.273,91 €
LOTE Nº 2- UNIFORMIDAD PARA GRUPO DE INTERVENCIÓN				
Descripción	Uds./ pares*	Precio unitario máx.	Precio máx. excl IGIC	Precio total máx. incl. IGIC
Camiseta térmica de manga corta	40	30,00 €	1.200,00 €	1.236,00 €
Camiseta térmica de manga larga	40	37,54 €	1.501,60 €	1.546,65 €
Gorra	50	32,20 €	1.610,00 €	1.658,30 €
Anorak	40	195,55 €	7.822,00 €	8.056,66 €
Guantes anticorte	40	29,41 €	1.176,40 €	1.211,69 €
Botas	40	140,95 €	5.638,00 €	5.807,14 €
Calcetines	250	3,61 €	902,50 €	929,58 €
Totales			19.850,50 €	20.446,02 €
*Tallas: el número de prendas por talla se establecerá en función de las medidas antropométricas determinadas por el sastre encomendado por el adjudicatario.				

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Condiciones especiales de tipo social:

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración, serán preferentes las proposiciones de las empresas que:

- Tengan en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2%.

- Dispongan de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- Se dediquen específicamente a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social, debidamente justificado.

7.- Presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

- Lugar de presentación: Registro de Entrada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, sito en la Avenida de Tres de Mayo, número 79, planta baja, C.P. 38005, así como a través de los medios indicados en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Apertura de las ofertas:

Lugar: En dependencias municipales y tendrá lugar conforme a lo establecido en la Cláusula 14 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Gastos de publicidad: El importe de todos los gastos derivados de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales y en medios informativos, en su caso, será de cuenta del contratista.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Ángel García de León.

AGULO**A N U N C I O****242****15141**

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 19.11.2012 anuncio indicativo del acuerdo suscrito entre los representantes de los trabajadores municipales y el Ayuntamiento, en relación a la disponibilidad de los trabajadores en caso de situaciones de emergencia; no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias en el plazo establecido, se publica a continuación el texto del mismo, entrando en vigor el mencionado acuerdo el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Reunidos el Alcalde de la Corporación Néstor López Pérez y los enlaces sindicales Cándido Conrado Escuela, Vicente Morales Serafín y Estela Negrín Clemente, se propone que cuando se declare por aquel una situación de emergencia, en la que se estime la necesaria participación de trabajadores, se establezca el siguiente protocolo:

1. Aviso a los trabajadores que se consideren necesarios, vía telefónica, por orden del Alcalde o Concejal Delegado, valorando la disponibilidad de estos.
2. Tomar en consideración, en primera instancia, un equipo de guardia suplente si no hace falta más personal de obras.
3. Cubrir con el número suficiente de personal de administración los servicios del Ayuntamiento.
4. Otros que se estimen necesarios.

Los trabajadores se acogerán a las condiciones que rigen para el personal de guardia:

- a) Localización: En la cuantía económica estipulada o compensación en días libres por valor equivalente a su categoría profesional.
- b) Si se encuentran de presencia física: Las mismas condiciones establecidas para las guardias.

Se entiende que el auxilio a las urgencias comporta obligatoriedad salvo causas debidamente justificadas.

En Agulo, a 11 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ALAJERÓ**A N U N C I O****243****65**

Presupuesto general del Ejercicio 2013.

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se haya expuesto al público el Expediente sobre Presupuesto General para el Ejercicio 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Alajeró de La Gomera, a 28 de diciembre de 2012.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA**Tenencia de Alcaldía de Promoción Económica, Fiestas y Organización e Innovaciones Tecnológicas****ANUNCIO****244****15562**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce en sesión ordinaria, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, aprobación de pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobación del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación, con varios criterios de adjudicación, para la realización del contrato número 00002/2012-CNT-CASU denominado “Suministro de licencias software Microsoft”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y SSPP.

c) Número de expediente: 00002/2012-CNT-CASU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato es el Suministro de Licencias de Software Microsoft.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: abreviada urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 210.968,67 euros, correspondiendo como cantidad principal 197.166,98 euros y 13.801,69 euros de I.G.I.C., que deberá soportar la administración, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2012: 43.274,13 euros.
- Ejercicio 2013: 66.333,66 euros.
- Ejercicio 2014: 77.532,23 euros.
- Ejercicio 2015: 10.026,96 euros.

5. Duración. El contrato tendrá un plazo de 3 años, a contar desde que se formalice el contrato.

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arona.

b) Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, s/n.

c) Localidad y código postal: Arona, 38640.

d) Teléfono: 922.76.16.00.

e) Fax: 922.72.53.71.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

1. Precio.

9. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: no se requiere.

10. Presentación de las ofertas.

a) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Arona, oficinas del Servicio de Atención Ciudadana.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

11. Apertura de las ofertas.

Entidad: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

Localidad y código postal: Arona, 38640.

12. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde

pueden obtenerse los pliegos: perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

En Arona, a 21 de diciembre de 2012.

Teniente de Alcalde del Área de Promoción Económica, Fiestas y Organización e Innovaciones Tecnológicas en virtud del Decreto 286/2012, Marcos Afonso Esquivel.

EL PINAR

ANUNCIO

245

19

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 r) de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Expediente 2012/0126 de Reconocimiento Extrajudicial de Deuda y Modificación de Créditos en la Modalidad de Créditos Extraordinarios a financiar con remanentes de Tesorería, aprobado inicialmente por acuerdo plenario nº 4 de fecha 19 de diciembre de 2012.

Asimismo se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Corporativo.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a 21 de diciembre de 2012.

El Secretario-Interventor, Fco. Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

ANUNCIO

246

23

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 r) de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Expediente 2012/0083 de Modificación de Créditos en la Modalidad de Transferencia de Créditos entre Partida de Gastos de Distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por acuerdo plenario nº 3 de fecha 19 de diciembre de 2012.

Asimismo se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Corporativo.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a 21 de diciembre de 2012.

El Secretario-Interventor, Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

PUERTO DE LA CRUZ

Administración Patrimonio

ANUNCIO

247

15122

Anuncio de formalización del contrato de la concesión administrativa, de los servicios de restauración del restaurante “El Charcón”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.puertodelacruz.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de gestión de servicio público.

b) Descripción: Concesión administrativa de los servicios restauración del Restaurante “El Charcón”.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 114.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de agosto de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 19 de noviembre de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de diciembre de 2012.

c) Contratista: Giovanni Martuccio.

d) Importe total de adjudicación: ciento treinta y dos mil euros (132.000,00 €).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejora oferta económica, descuento adicional, e inversiones.

Puerto de la Cruz, a 17 de diciembre de 2012.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

PUNTALLANA

ANUNCIO

248

24

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Puntallana, a 27 de diciembre de 2012.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**A N U N C I O****249****12**

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre actual. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, será considerado como definitivo.

En San Andrés y Sauces, a 28 de diciembre de 2012.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Contratación****A N U N C I O****250****15136**

Formalización del contrato del “Servicio de Regularización Fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 12/101.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aytolalaguna.com/>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de regularización fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71354300-7.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP y Perfil de Contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12, 24, 27 y 13 de julio de 2012, respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 398.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto. 199.300,00 euros. Importe total. 213.251,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13 de noviembre de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de diciembre de 2012.

c) Contratista: I3DAT Ingeniería y Sistemas, S.L.

d) Importe de adjudicación: importe neto: 199.300,00 euros. Importe total: 213.251,00 euros.

e) Ventaja de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

En San Cristóbal de La Laguna, a 14 de diciembre de 2012.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

Ayuntamiento y el del Patronato Municipal de la Bajada de La Virgen.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días (15) hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: el Registro General de la Corporación, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Sergio C. Matos Castro.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Alcaldía

ANUNCIO

251

36

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012 adoptó el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2013.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de General para el ejercicio 2013, integrado por el Presupuesto de este

VILLA DE CANDELARIA

Concejalía de Hacienda

EDICTO

252

15151

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les hace pública notificación del requerimiento derivado de transmisiones de la propiedad en las que no se ha cumplido con la obligación formal tributaria de presentación de la declaración-autoliquidación por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a las personas o entidades que posteriormente se detallan, a fin de presentar en los Servicios de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento en un plazo de diez días contados a partir de la publicación de este edicto la documentación necesaria para resolver su expediente, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF	NOTARIO	AÑO/PROTOCOLO
BRD Inversiones, S.L.	B-38436085	Pablo Pol Seijas	2010/0701
Felipe Rodríguez Juan Miguel	42084827-W	Clemente Esteban Beltrán	2010/1129

Promociones Jardín del Teide, S.L.	B-38659041	Fernando González de Vallejo González	2010/1190
Construcciones y Reformas Igueste, S.L.	B-38446423	Fernando González de Vallejo González	2010/1255
Promociones Jardín del Teide, S.L.	B-38659041	Antonio Luis Ruiz Reyes	2010/1311
Promociones Jardín del Teide, S.L.	B-38659041	Antonio Luis Ruiz Reyes	2010/1310
Restauraciones Atecat, S.L.U.	B-38902805	Antonio Luis Ruiz Reyes	2010/1309
Comercial Redimeca, S.A.	A-38225470	Francisco Javier Martínez del Moral	2010/1291
Castellano González Gregoria	41961638-R	Santiago Sobrino González	2010/0766
González Rodríguez Juan Jonathan	78563762-V	Aránzazu Aznar Ondoño	2010/1166
Bononad Crespo Francisco Javier	20015147-H	Mario Morales García	2010/4039
Clavijo Espino Miguel Ángel	43609857-V	Lucas Raya Medina	2010/0923
Mesa Lorenzo Ruth	43799462-X	Bernardo Saro Calamita	2010/0748
Vera Mora Rebeca	78727709-C	Alfonso Cavallé Cruz	2010/1057
Hernández Rodríguez Jesús Gregorio	42162980-R	Francisco Javier Martínez del Moral	2010/1497
Méndez González Laureano Felipe	42929607-S	Francisco García-Arquimbau Ayuso	2010/1471
Valentín Torres Nuria María	45457675-S	Francisco García-Arquimbau Ayuso	2010/1582
González Briongos José Antonio	16782071-Y	María Abia Rodríguez	2010/2266
Díaz Rodríguez José Carlos	43787403-A	Bernardo Saro Calamita	2010/1149
Mendoza Padrón José Luis	42037704-Y	Mª Teresa Lovera Cañada	2011/0190
Castellano González Antonio Gabriel	41965490-N	Aránzazu Aznar Ondoño	2011/0380
Fariña Socas Oscar	78854827-V	María Abia Rodríguez	2011/0013
Álvarez González Antonia	41770682-Z	Juan José Esteban Beltrán	2011/0226
Castro Pérez Manuel	41972705-M	Celia Praena Montilla	2011/0609
Cordero Rosales Nieves Adelina	42093326-Z	Clemente Esteban Beltrán	2011/0799
Armas Castañeda Josefina	41892180-A	Clemente Esteban Beltrán	2011/0929
Méndez Hernández Pilar	42006876-K	Juan José Esteban Beltrán	2011/0920
Gallardo Inversiones Inmobiliarias, S.L.	B-38496832	Nicolás Quintana Plasencia	2011/1203
Sánchez Díaz Juan José	51567600-J	Nicolás Quintana Plasencia	2011/1472
Agea Vigueras María Esther	08927122-V	Nicolás Quintana Plasencia	2011/1657

Significándole que de no atender a este requerimiento, la Administración procederá de oficio a la liquidación del Impuesto correspondiente a la transmisión efectuada, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad por incumplimiento grave de sus obligaciones tributarias formales y materiales.

Lo que le traslado a Ud. para su general conocimiento y efectos.

En la Villa de Candelaria, a 17 de diciembre de 2012.

Carlos Javier Rivero Delgado, Concejal de Hacienda.

VILLA DE GARACHICO

A N U N C I O

253

14

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013, que comprende el del Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos, así como las Bases

de Ejecución, el Plan Anual de Inversiones, y las Plantillas de Personal al servicio del Ayuntamiento y del O.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el expediente y los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La documentación puede examinarse en la Intervención de Fondos y las reclamaciones presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, ambas dependencias sitas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad nº 1, de Garachico, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial quedará elevada a definitiva si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones u observaciones.

Garachico, a 28 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 254 15113

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000271/2012.

NIG: 3803844420120002064.

Materia: resolución contrato.

Demandante: María Jesús Rodríguez Oliva.

Demandado: Comercial Igara, S.A.; Promociones y Construcciones Menfer, S.L.; Ifonche Car, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000271/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a María Jesús Rodríguez Oliva, contra Comercial Igara, S.A., Promociones y Construcciones Menfer, S.L. e Ifonche Car, S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 04.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por don doña María Jesús Rodríguez Oliva, frente a Comercial Igara, S.L., Promociones y Construcciones Menfer, S.L. e Ifonche, S.L., y, en consecuencia:

Primero: se declara extinguida la relación laboral entre doña María Jesús Rodríguez Oliva y Comercial Igara, S.L., Promociones y Construcciones Menfer, S.L. e Ifonche, S.L., con efectos desde la fecha de esta sentencia.

Segundo: condeno a la parte demandada Comercial Igara, S.L., Promociones y Construcciones Menfer, S.L. e Ifonche, S.L., a que abone al actor la cantidad de 16.370,78 euros en concepto de indemnización, y 4.001,30 euros en concepto de salarios debidos, con el interés del 10% de mora patronal para la última cantidad, desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones Menfer, S.L. e Ifonche Car, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, 14 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 255 15115

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000315/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000164/2012.

NIG: 3803844420120001305.

Materia: despido.

Ejecutante: Ángela Trujillo Díaz.

Ejecutado: Salazar Valladares, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000315/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Ángela Trujillo Díaz, contra Salazar Valladares, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 14.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Ángela Trujillo Díaz contra Salazar Valladares, S.L., por un principal de 16.557,36 euros, más 993,44 euros de intereses provisionales y la de 1.655,73 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salazar Valladares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, 14 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

256

15116

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000325/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000394/2011.

NIG: 3803844420110003203.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Stephany Delannoy Havreluk Cintra.

Ejecutado: Safi Samira.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000325/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Stephany Delannoy Havreluk Cintra, contra Safi Samira, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 14.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Stephany Delannoy Havreluk Cintra contra D./Dña. Safi Samira, por un principal de 4.366,98 euros, más 262,01 euros de intereses provisionales y la de 436,69 euros de costas provisionales.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Safi Samira, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

EDICTO

257

15117

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000305/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000110/2012.

NIG: 3803844420120000857.

Materia: despido.

Ejecutante: Juan Antonio González Cejas.

Ejecutado: Urgencias Médicas Canarias, S.L.; IPC Gestline Express, S.L.U.

Procurador: ---.

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 09.05.2012 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por don Juan Antonio González Cejas, contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. e IPC Gestline Express, S.L.U., y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de don Juan Antonio González Cejas llevado a cabo por Urgencias Médicas Canarias, S.L. e IPC Gestline Express, S.L.U., con efectos del día 12.12.2011.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Urgencias Médicas Canarias, S.L. e IPC Gestline Express, S.L.U., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le indemnice en la cantidad de 954,90 euros, y, tanto en uno como en otro caso, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 42,44 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días si-

guientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Se condena solidariamente a Urgencias Médicas Canarias, S.L. e IPC Gestline Express, S.L.U., a abonar al actor don Juan Antonio González Cejas la cantidad de 5.766,60 euros con más los intereses del 10% desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Segundo.- Por el anterior escrito número 3505/2012 de fecha 31.10.2012, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Tercero.- Que por el anterior escrito 3505/2012 presentado por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad mercantil Urgencias Médicas Canarias, S.L. sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife en Ejecución 296/2011 y en el Juzgado de lo Social número 4 de Santa Cruz de Tenerife en la Ejecución 434/2011, sin perjuicio de proseguir con la ejecución frente al resto de entidades ejecutadas.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos

legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Juan Antonio González Cejas contra IPC Gestline Express, S.L.U. y Urgencias Médicas Canarias, por un principal de 13.124,57 euros, más 787,47 euros de intereses provisionales y la de 1.312,45 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave núm. cuenta de exped. del Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 258 15119

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000659/2011.

NIG: 3803844420110005290.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	PEDRO AGUSTÍN SANTOS FARIÑA
Demandante	JOSE MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ
Demandante	CESARINA SEGAGE CARRILLO
Demandante	ROSARIO PEÑA BENITEZ
Demandante	JUAN CARLOS MARTIN VERA
Demandante	AGUSTIN ALMENARA SANCHEZ
Demandante	JOSE MANUEL HERRERA DARIAS
Demandante	JOSE CARLOS FIERRO BARRETO
Demandante	JUAN PEDRO CELSO PEREZ GARCIA
Demandante	RAMON EDUARDO CABRERA FUENTES
Demandado	ANFRA ESTRUCTURAS METALICAS S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000659/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Pedro Agustín Santos Fariña, José Manuel Hernández González, Cesarina Segade Carrillo, Rosario Peña Benítez, Juan Carlos Martín Vera, Agustín Almenara Sánchez, José Manuel Herrera Darias, José Carlos Fierro Barreto, Juan Pedro Celso Pérez García y Ramón Eduardo Cabrera Fuentes, contra Anfra Estructuras Metálicas, S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 10.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por Pedro Agustín Santos Fariña, José Manuel Hernández González, Cesarina Segade Carrillo, Rosario Peña Benítez, Juan Carlos Martín Vera, Agustín Almenara Sánchez, José Manuel Herrera Darias, José Carlos Fierro Barreto, Juan Pedro Celso Pérez García y Ramón Eduardo Cabrera Fuentes, y, en consecuencia, condeno a Anfre Estructuras Metálicas. S.L., al pago de las cantidades de 7.466,4 euros, 10.925,55 euros, 12.284,21 euros, 8.890,10 euros, 9.205,11 euros, 8.500,57 euros, 8.748,41 euros, 7.332,55 euros, 8.702,41 euros y 7.206,82 euros,

respectivamente a los actores, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065065911 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030110170000000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 659/2011.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anfra Estructuras Metálicas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA **259** **15120**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000670/2011.

NIG: 3803844420110005420.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Jonathan Andrés Díaz Quirós.

Demandado: Poliestirenos de Tenerife, S.A.; Insular de Instalaciones Técnicas S.A.; Galicia de Instalaciones Técnicas S.A.; Poliestirenos Insulares, S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000670/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Jonathan Andrés Díaz Quirós, contra Poliestirenos de Tenerife S.A., Insular de Instalaciones Técnicas S.A., Galicia de Instalaciones Técnicas S.A. y Poliestirenos Insulares S.A., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 12.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Jonathan Andrés Díaz Quirós, y, en consecuencia, condeno a Poliestirenos de Tenerife S.A., al pago de la cantidad de 5.940,05 €, a don Jonathan Andrés Díaz Quirós.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065067011 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar

aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030110170000000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 670/2011.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Poliestirenos de Tenerife S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
260 **15121**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000144/2012.

NIG: 3803844420120001166.

Materia: resolución contrato.

Demandado: Miguel Alejandro Padrón Toledo; Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod. Artísticas S.L.; Francisco José Ramos Verde.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000144/2012 en materia de resolución contrato a

instancia de nombre y apellidos: demandante, contra Miguel Alejandro Padrón Toledo, Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod. Artísticas S.L. y Francisco José Ramos Verde, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 10.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don Miguel Alejandro Padrón Toledo, contra Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod. Artísticas S.L., y don Francisco José Ramos Verde y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de don Miguel Alejandro Padrón Toledo llevado a cabo por Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod. Artísticas S.L., el día 3.1.2012.

Se declara extinguida la relación laboral entre don Miguel Alejandro Padrón Toledo y Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod. Artísticas S.L.

Segundo: condeno a la parte demandada Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod. Artísticas S.L., a que indemnice a don Miguel Alejandro Padrón Toledo en la cantidad de 1.119,53 euros, y, al abono en concepto de salarios de tramitación de la cantidad de 6.464,04 €.

Debo absolver y absuelvo a don Francisco José Ramos Verde de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065014412 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar

aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030110170000000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 144/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod. Artísticas S.L. y Francisco José Ramos Verde en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

261

15125

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000274/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000325/2011.

NIG: 3803844420110002659.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Carmen Delia Navarro Chinaa.

Ejecutado: Oasis Los Roques S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000274/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.^a Carmen Delia Navarro Chinaa contra Oasis Los Roques S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 12.12.12 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Oasis Los Roques S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 10.438,99 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oasis Los Roques S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

262

15126

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000400/2011.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000816/2010.

NIG: 3803844420100006509.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Rodrigo Ferrari.

Ejecutado: Jet Can Seguridad 1 S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000400/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Rodrigo Ferrari contra Jet Can Seguridad 1 S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 11.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Jet Can Seguridad 1 S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.640,28 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jet Can Seguridad 1 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

263

15127

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000199/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000827/2011.

NIG: 3803844420110006728.

Materia: extinción de contrato.

Ejecutante: José Miguel Picar Jiménez.

Ejecutado: Insular de Distribuciones Sosa S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000199/2012 en materia de Extinción de contrato a instancia de D. José Miguel Picar Jiménez contra Insular de Distribuciones Sosa S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 7 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Insular de Distribuciones Sosa S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 19.048,91 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0199 12.

Así lo acuerdo y firmo, D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insular de Distribuciones Sosa S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

264

15128

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001001/2011.

NIG: 3803844420110008130.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Fathia El Mahmudi Lamhamdi.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001001/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D.ª Fathia El Mahmudi Lamhamdi contra Urgencias Médicas Canarias S.L., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 12 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Fathia El Mahmudi Lamhamdi con la empresa Urgencias Médicas Canarias S.L..

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Fathia El Mahmudi Lamhamdi.

Indemnización: 2.924,74 euros.

Salarios: 169,55 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 1001 11.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**265****15130**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000338/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000129/2012.

NIG: 3803844420120001048.

Materia: despido.

Ejecutante: Ancelmo Panozo Castro.

Ejecutado: Proinver Atlántico Sur S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000338/2012 en materia de Despido a instancia de D. Ancelmo Panozo Castro contra Proinver Atlántico Sur S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 10 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Ancelmo Panozo Castro contra Proinver Atlántico Sur S.L., por un principal de 15.270,23, más 916,21 euros de intereses provisionales y la de 1.527,02 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274 del Banco Banesto, y al concepto clave 3796 0000 30 0338 12.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proinver Atlántico Sur S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y CITACION****266****15131**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000384/2012.

NIG: 3803844420120002896.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Mohamed El Ourmaghli Adiemi.

Demandado: Never For Get It S.L. Restaurante El Ferry; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000384/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Mohamed El Ourmaghli Adiemi, contra Never For Get It S.L. Restaurante El Ferry y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado

Auto con fecha 26 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Mohamed El Ourmaghli Adiemmi frente a Never For Get It S.L. Restaurante El Ferry, parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Secretario Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 4 de febrero de 2013 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 0030 1846 42 0005001274 del Banco Banesto, al concepto cuenta expediente 3796 0000 30 0384 12, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Never For Get It S.L. Restaurante El Ferry, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
267 15132**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000242/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000801/2010.

NIG: 3803844420100006416.

Materia: despido.

Ejecutante: Noelia García Possamay.

Ejecutado: Valtener.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000242/2011 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Noelia García Possamay contra Valtener, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 5.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D./Dña. Noelia García Possamay frente a Valtener.

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valtener en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

268

15133

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000330/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000384/2012.

NIG: 3803844420120002896.

Materia: despido.

Ejecutante: Mohamed El Ourmaghli Adiemi.

Ejecutado: Never For Get It, S.L. Restaurante El Ferry.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000330/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Mohamed El Ourmaghli Adiemi, contra Never For Get It S.L. Restaurante El Ferry, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución, a instancia de D/Dña. Mohamed El Ourmaghli Adiemi contra Never For Get It S.L. Restaurante El Ferry, por un principal de 4.679,45 €, más 280,76 € de intereses provisionales y más la de 467,94 € de costas provisionales.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0330-12.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe...”

Al propio tiempo y en el mismo día por el Secretario Judicial se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 5.428,15 euros.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s que pudieren estar dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial, Banca Cívica, S.A. que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Interésese al CORPME oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España a través del punto neutro judicial, a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada.

Se significa al ejecutado Never For Get It S.L. Restaurante El Ferry que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0330-12, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0330-12.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Do fe. ...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Never For Get It S.L. Restaurante El Ferry en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VIGO

EDICTO

269

15138

NIG: 36057 44 4 2012 0000481.

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 0000100/2012.

Demandante/s: Alejandro Ledo Mata.

Abogado/a: Jorge Salgado González.

Procurador: ---.

Graduado/a Social: ---.

Demandado/s: Galaxy Distribución, S.A.; Galaxy Canarias, S.L.; Jacques Louis Gourier.

Abogado/a: ---.

Procurador: ---.

Graduado/a Social: ---.

D./D.^a Marta Lamas Alonso, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de Vigo, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000100/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Alejandro Ledo Mata contra la empresa Galaxy Distribución, S.A., Galaxy Canarias, S.L., Jacques Louis Gourier, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Tener por ampliada la demanda frente a D. Andrés Sánchez García Administrador Concursal de Galaxy Distribución S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial y señalar el próximo día 24 de octubre de 2013 a las 09.55 horas para la celebración de conciliación y, en su caso, juicio a las 10.00 horas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución,

en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galaxy Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a 11 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVIII

Lunes, 7 de enero de 2013

Número 4